#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes....... 12 rs. Por tres meses...... 36



# SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET. núm. 35.

#### DRECIOS DE SUSCRICION

1 /	illicitos de boscilición.
PROVINCIAS	Por un mes
	Por tres meses
	Por seis meses 1
	Por un año 22
ULTRAMAR	Por un mes 3
	Por tres meses 9
Extranjero	Por tres meses
	Por seis meses 14

Se recuerda á los Sres. suscritores al periódico oficial que no podrán remitirse, si faltan algunos números por extravío, sin certificacion del Administrador de Correos que lo acredite, y en los 15 dias siguientes al de la falta. En otro caso deberán comprarlos.

# PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona, á instancia de la compañía anónima denominada Teneria Barcelonesa, en solicitud de mi Real autorizacion para aumentar su capital social hasta completar la suma de seis millones de reales, y de que se aprueben las modificaciones propuestas en sus estatutos y reglamento:

Vista la Real orden de 22 de Abril último por la que se aprobaron los estatutos y reglamento de esta empresa, consignados en escritura pública de 23 de Junio del ano anterior, y en la que se fijó el término de un mes para que los accionistas hicieran efectiva, en la caja social, la parte del capital que por el art. 8.º de los mencionados estatutos se obligaron á satisfacer:

Considerando que esta companía ha cumpido la mencionada prescripcion segun ha manifestado el Gobernador de la provincia de Barc lona:

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en conceder mi Real autorizacion á la sociedad anónima, denominada Teneria Barcelonesa, para el aumento de su capital social hasta completar la suma de seis millones de reales, y á fin de que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes con el expresado ca-

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1856.-Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

# Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Ingeniero Jefe del distrito de Barcelona, y de acuerdo con lo informado por la comision de faros, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que el faro de tercer orden, que el plan general de alumbrado marítimo asigna al pueblo de Canet, en la provincia de Barcelona, se sitúe en el cerro de la Torreta, inmediato al pueblo de Calella, y que por esa Direccion se adopten las medidas conducentes al más pronto establecimiento de la indicada luz.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia v efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1856. - Luxán. - Senor Director general de Obras públicas.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una reclamacion del Sr. Embajador frances, producida por un escrito que le dirigió el Cónsul del mismo Imperio en el puerto de Barcelona, haciéndole presente que el Administrador de su Aduana queria imponer los correspondientes derechos de arancel á los aparejos, áncoras, cables y demas objetos del material servicio del buque naufrago Gran Conde, llevado a dicho puerto para la venta en pública subasta, y no el 8 por 100 que previene la Real orden de 17 de Octubre de 1850. fundándose en que solo se comprenden para este pago en la partida 440 del arancel vigente los despojos de cascos de buques; y considerando que no existe ningun antecedente que pruebe se haya derogado la expresada Real órden de 17 de Octubre de 1850, induciendo todo á creer que la falta de dos partidas en el nuevo arancel para el adeudo de los despojos de buques náufragos, ya sea para atender con el producto de su venta á los gastos de naufragio, ya por consecuencia de desguace y conveniencia del armador ó dueño, más que á otra causa, debe atribuirse á un olvido involuntario al tiempo de redactarlo. La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, conforme con lo propuesto por esa Junta consultiva, que los despojos del buque de que se trata satisfagan los derechos establecidos en la citada Real orden de 17 de Octubre de 1850; siendo su voluntad al mismo tiempo que se haga extensiva esta disposicion á todos los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Administracion .- Seccion 2.1-Negociado 3.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exemo. Sr.: Vista la comunicacion que con esta fecha me dirige V. E. con inclusion del acta en que aparece que D. José Antonio Font, adjudicatario de las obras de la Puerta del Sol, ha dejado trascurrir los ocho dias dentro de los cuates debia mejorar con dos millones el depósito y proceder al otorgamiento de la escritura; y no considerando ni legales ni justas las razones en que se funda Font en la exposicion que presentó á S. M. al espirar el plazo pidiendo una próroga para completar el depósito, S. M. (Q. D. G.), prévio acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien declarar abandonada la subasta, quedando, en virtud del art. 5.º d l Real decreto de 27 de Febrero de 1852, los dos millones del depósito constituido en la Caja nacional de D positos y los bienes del adjudicatario á la eviccion y saneamiento de los daños y perjuicios que reciba el Estado con la nueva subasta, que procederá V. E. à anunciar para el 12 de los corrientes.

De Real orden lo comunico a V. E. para que lo haga á D. José Antonio Font y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1856. - Luxán. - Sr. Director general de Administracion.

Direccion general de Administracion.—Seccion 2.'— Nogociado 3.°—En virtud de la Real órden precedente de esta fecha, se saca nuevamente á subasta la ejecución de las obras de la Puerta del Sol, con arreglo á los planos aprobados y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 2 de Junio próximo pasado, y repetido en la del 3 y 4 del mismo mes; alteradas solamente las condiciones 22, 23 y 25 en esta forma:

Condicion 22. El tipo para la subasta será el 25 por 100 que la Hacienda pública cede á los rematantes, considerándose mejor postor el que más rebajare dicha suma. 23. La subasta se verificará el dia 12 del corriente mes de Julio, en el salon del Ministerio de Fomento, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Ministro del ramo. Media hora antes de la subasta se recibirán en di ho salon los pliegos cerrados por el Director de Administracion.

25. A la una en punto comenzará la apertura de los pliegos presentados, hacié: dose la adjudicación al postor más beneficioso; y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitacion verbal de media hora entre los mismos. Para que negue a conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, se publica en la *Gaceta* oficial y *Diario de Avisos*, estando de manificsto los planos, memoria y pliego de condiciones en la Secretaría del Go bierno civil de la provincia, hasta el dia designado para

Madrid 3 de Julio de 1856.-El Director, Franquet.

# MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder el Régium exequatur al Sr. T. Tunstall, nombrado Cónsul de los Estados-Unidos en Cádiz; á D. Tomas Angel Blado, nombrado Cónsul general de las Dos Sicilias en Barcelona; á Mr. Herman Honegger nombrado Cónsul de los Paises Bajos en Santa Cruz de Tenerife; á D. José Nicolas Baralt que ha obtenido igual nombramiento del Gobierno de Venezuela para Santiago de Cuba, y á D. Gregorio Castriciones, nombrado Vicecónsul del Estado de Buenos Aires en

S. M. se ha servido igualmente autorizar á Don Dionisio Acebal para que desempeñe el Viceconsulado de los Paises Bajos en Gijon.

# EXPOSICIONES.

Exemo. Sr.: La Diputacion provincial de Teruel, conforme con sus protestas y manifestaciones anteriores de amor al orden y á las instituciones liberales, no solo lamenta y anatematiza con toda la energía y la conviccion profunda de corazones honrados y libres los escandalo-sos y horribles atentados de Valladolid, Palencia y otros puntos, sino que á la par que nuevamente ofrece su leal y decidida cooperacion al Gobierno de S. M. para mantener incólumes las conquistas de la revolucion de Julio y las reformas acordadas por las Córtes Constituyentes, está resuelta, cual otras, á mantener la tranquilidad pú-blica y á combatir con todos los medios de que dispone contra los que osaren perturbarla, cualquiera que sea el pretexto ó la máscara que adopten los mal hallados con el régimen actual.

Que el Gobierno que preside el llustre Duque de la Victoria despliegue una saludable energía ; que averigüe el orígen de tan continuad s, extensas y deplorables revueltas, que sobre carecer de pretexto, son un contrasentido en las actuales circunstancias; y que el castigo y la represion de los crimenes sea tan severo é instantáneo como lo exigen la vindicta pública, el principio de autoridad y las leyes ultrajadas.

Así lo espera la Diputacion, y para contribuir sus in-dividuos á tan santo fin, y al efecto tambien de llevar á pura y debida ejecucion las oisposiciones de los poderes constituidos, reiteran al Gobierno de S. M. y á las Autoridades superiores de esta provincia la lealtad de sus patrióticos sentimientos, de sus esfuerzos todos y asíduo trabajo para cuanto se considere beneficioso al bienestar del pais, tremolando muy alto la bandera de mora idad,

instruccion de las clases pobres y mejoras materiales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 27 de Junio de 1856.—Exemo. Sr.—El Presidente, Francisco Sepúlveda.—El Diputado decano, Miguel Escriche.—El Diputado, Joaquin Gonzalo.—El Diputado, Manuel Lorente.—P. A. D. L. D., el Secretario interino, Lorenzo Tomas.— Exemo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Huesca cree hacerse eco fiel de sus administrados al manifestar á V. M. el sentimiento profundo que les ha acusado la noticia de los acontecimientos de Valladolid y otros pueblos de Castilla: ora procedan tan desastrosos crimenes de planes combinados por los hombres derrocados por la revolucion de Julio; ora emanen de los agonizantes arranques del absolutismo; ora sean resultado de las predicaciones del socialismo, necesitan un escarmiento ejemplar, que á la vez que intimide á los trastornadores, inspire á los hombres honrados la confianza de que sus personas y sus propiedades estan aseguradas. La actitud que ha tomado el Gobierno de V. M. es una prueba de que ha comprendido tan imperiosa necesidad: no podia esperarse ocracosa de un Gabinete compuesto de personas tan ilustradas y presidido por el invicto Duque de la Victoria, símbolo de nuestra comunion política.

Si pues para llegar al fin que se ha propuesto necesita del apoyo leal y decidido de los alto-aragoneses,

puede contar con él, porque en este suelo no hay más que amantes del Trono constitucional de V. M., de la libertad y del órden público.

Huesca 28 de Junio de 1856. — SEÑORA. — A L. R. P. de V. M. — El Presidente, José Cuellar. — El Diputado por Huesca, Pablo Perez. =FI Diputado por Barbastro, Cristino Gasos. =P. A. D. S. E., el Secretario. =P. S., Ma-

Exemo. Sr.: Profundamente afectada esta Diputacion p ovincial por los criminales atentados que se han sucedido en Valladolid, Palencia y otros puntos, acude presurosa á manifestar á V. E. los sentimientos que la animan de cooperar, por todos los medios de que dispone, al sostenimiento del órden público, de la libertad y del Trono de nuestra Reina Doña Isabel II.

No es de temer, ni remotamente, que en esta provincia, modelo de sensatez y de patriotismo, se reproduzcan las deplorables escenas que han sembrado la desolacion en aquellas pacíficas poblaciones; pero si contra tan fun-dada creencia el genio del mal aventurase una prueba en este pais, un pronto y terrible escarmiento seria el único fruto de sus maquinaciones.

Dignese V. E. admitir esta franca manifestacion de los bignese V. E. admitir esta franca mannestacion de los sentimientos de que se halla poseido este Cuerpo provincial, elevándola, si lo estima, á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 30 de Junio de 4856.—Excmo. Sr.—El Presidente, Juan J. Norato.—El Diputado provincial, Antonio Martinez.—P A. de la Diputado provincial, Espanado de Harvala.—Even

la Diputación provincial, Fernando de Ibarrola.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros. S. M. ha visto con el mayor agrado las exposiciones que con motivo de los desagradables sucesos de Valladolid y otros pueblos de Castilla, han elevado

las Diputaciones provinciales de Alicante, Huesca y Teruel, y penetrada de los nobles sentimientos de lealtad, patriotismo y amor al órden que las distinguen y de la sinceridad de sus ofrecimientos, ha tenido à bien resolver que se les den las gracias en su Real

#### RECTIFICACION.

En el tercer párrafo, linea segunda, de la exposicion que precede al Real decreto publicado en la Gaceta de ayer por el Ministerio de Fomento, relativo á las ensenanzas de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Minas:

En vez de ciencias abstractas, léase ciencias exactas. Y en el art. 9.º del mismo Real decreto, condicion cuarta, línea undécima:

Despues de Física experimental, anádase Nociones de Historia natural.

# SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

# GRACIA Y JUSTICIA.

Relacion de los eclesiásticos que, en virtud de la Real órden de 18 de Noviembre último, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) agraciar por los servicios temporales y espirituales prestados durante la epidemia del cólera morbo que afligió á la Peninsula en los años 1854 y 1853.

# DIÓCESIS DE ALMERIA.

Con la cruz de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica. D. José Joaquin Perez, párroco del Sagrario en Almería, recomendado por el R. Obispo; el bachiller D. Diego de la Torre Campoy, párroco de San Sebast an de id., recomendado por el mismo; D. Francisco Bona-chera, cura de Huercal, recomendado por el mismo Pre-

Con la de Caballeros de la misma Real Orden .- D. Grcgorio Marin Fernandez y D. Antonio García Porta , Tenien-tes de San Sebastian de Almería , recomendados por el R. Obispo; D. Andres José Sturiza y D. Juan Fernandez Manchon, tenientes del Sagrario de la misma ciudad, por igual recomendacion; D. Juan Bautista Molina, beneficiado de Pechina, recomendado por el R. Obispo; D. Andres Chacon García, cura de Suffi, por igual recomenda-cion; D. Juan Tomas Ruiz, teniente cura de Vilar, por idem; D. Francisco Terrones Almenguar, exclaustrado, ecónomo de Fines, teniéndole presente en su carrera, recomendado por el R. Obispo y por el Ayuntamiento.

Con mencion honorifica y notas en sus expedientes.-D. Francisco Guevara Perez, cura de San Pedro de la ca-pital; su teniente D. Trinidad Gil Palazon; D. Francisco Perez García, cura de Santiago en la capital, y su beneficiado D. Antonio Perez García; D. Manuel Lopez Martinez, presbítero exclaustrado de Almería; D. Miguel Lorca Parra , cura de Gador, y su auxiliar el presbitero Don Eusebio Francisco Saez ; D. Juan Montesinos Herrera, cura de Rioja; D. Juan Romero Ramos, cura de Viator; Don Luis Sanchez Navarro, ecónomo de Almuña; D. Manuel Anacleto Garin, cura de Torres, y el beneficiado Don Pedro Martinez Pombo; D. Juan Miguel de Salas, Arcipreste de Purchena, recomendados todos por el R Obispo de la diócesis.

Con mencion honorifica.—Todos los individuos del Ca-bildo catedral de Almería y los beneficiados del mismo que se ofrecieron á prestar el servicio que se les señalase por el R. Obispo, turnando en las parroquias de la capital ó marchando á los puntos invadidos de la diócesis; D. Antonio José Rendon , cura de Senes; D. Angel Tomas Fernandez, ecónomo de Alcudia ; y D Juan Francisco Navarro de Sorbas, cuyos pueblos se vieron libres del azote, pero que se ofrecieron voluntariamente al reverendo Obispo, para marchar á prestar sus servicios á los puntos más infestados; D. José Antonio Martinez, cura de Lucainena y D. Juan José de Ossorio, beneficiado de Nija, que hicieron igual oferta ántes de que sus pueblos fuesen invadidos, y que han sido todos recomendados por el R. Obispo.

# DIÓCESIS DE ASTORGA.

Con la cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.—D. Rogelio Llanos y Merás, cura del santuario de las Ermitas, provincia de Orense, recomendado por el Gobernador por los particulares servicios prestados en la época de la invasion.

# DIÓCESIS DE BADAJOZ.

Con mencion honorifica y notas. = D. Joaquin Abalos Guillen, cura de Mirandilla, recomendado por el Sr. Ministro de la Gobernacion á consecuencia de dos exposiciones del Ayuntamiento y vecinos del pueblo, teniendole ademas presente para la propiedad del curato del

# D'ÓCESIS DE BÚRGOS.

Mencion honorifica con nota en su expediente. - Don Manuel Gonzalez Gil, cura teniente de la parroquial de Briviesca, teniéndole presente en su carrera, recomendado por el M. R. Arzobispo.

# PROVINCIA DE CÁCERES.

Con la de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica.—D. Francisco Sanchez Arjona, Prior de la órden de Alcántara, recomendado por el Gobernador.

Con la cruz de Caballeros de la misma Real Orden.-D. Juan Luis Magariño, teniente cura de Brozas; D. Antonio Arroyo, presbitero de id.; D. Felipe Lumbreras, ecónomo de la villa de Alcántara; D. Victoriano Rivera, presbítero de San Vicente; D. Agustin Cáceres, cura pár-roco de Almoharin; D. José Borrella y Olmo, cura pár-roco de Torremocha; D. José Calero, teniente cura de idem; D. Francisco Peña, canónigo de Plasencia; D. Deogracias Sanchez Colmenar, presbitero de Baños, recomendados por el Gobernado:

Con mencion honorifica en la Gaceta.=D. Manuel Collazos, cura párroco de Jarandilla; D. José San hez Her-rero, Vicario de Pasarón; D. José Martin Tomé, cura párroco de Plasencia; 9. Domingo Bonifacio Baraona, id. dem; D. Santos Piélagos, beneficiado de Plasencia; Don Ramon Albarran, capellan de la catedral; D. Florentino Ramajos, presbítero de Baños; D. Antonio Amor, cura párroco de Jaraiz, recomendados todos por el Gobernalor de Cáceres,

DIÓCESIS DE CADIZ. Con la cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la

Católica. D. Francisco Palacios Oliva, cura de Barrios, teniéndole presente en su carrera, recomendado por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### DIÓCESIS DE CALAHORRA.

Con la cruz de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica. D. Gaspar Romero y Fernandez, beneficiado de la colegiata de Logroño, en virtud de los datos y antecedentes que existen en este Ministerio.

#### DIÓCESIS DE CARTAGENA.

Con la cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.—D. Jorge Jimenez, presbitero cura de Albacete, recomendado por el Gobernador.

### DIÓCESIS DE CÓRDOBA.

Con la de Comendadores de la Real Orden de Isabel la Católica. - D. Lorenzo Jo é Conde, arcipreste de Aguilar de la Frontera ; D. José Victor Ibarra : párroco de Puente-genil ; D. Juan José Morales , id. id. ; D. Francisco de Paula Estepa, id. id.; D. Vicente Cándido Lopez, cura propio de Cabra; D. Juan Raimundo Cubero, arcip este de Do-na Mencía; D. José Angeles y Salas, vicario arcipreste de Montilla; D. Juan Bautista Sillero, párroco arcipreste de la Rambla; D. Manuel Lopez Ropero, párroco del Viso de los Pedroches; D. Juan de Rojas Ruano, arcipreste jubilado del Carpio.

Con la de Caballeros de la misma Real Orden - Don Francisco Melendo, cura ecónomo del Espíritu-Santo de Córdoba; D. Eusebio de Tienda, cura párroco de Santa Maria la Mayor de Baena, D. José Maria Mármol, id. id.; D. Manuel Medina, párroco de Belalcázar; D. Juan Nuflo, ecónomo de Cabra: D. Rafael Pedrajas, ecónomo de Doña Mencía; D Manuel Carrera, presbítero de Cabra, por los servicios hechos en Doña Mencía; D Francisco de Lunay of Achaid Alash, pressurer excansurant the month la; D. Froilan Algaba, id. id.; D. José María Quintana, arcipreste y cura propio de Montoro; D. Ignacio Quinta-na, ecónomo de id.; D. Manuel Molina, id. id.; D. Manuel Martinez, parroco de Fernan-Nuñez; D. Manuel Parejas, coadjutor del Viso de los Pedroches; D. Manuel Ruiz, presbitero de id.; D. Alfonso Sanchez Escalera, id. id.; D. Francisco Puerto, id. id.; D. Francisco Pineda, presbítero de Córdoba, por los servicios prestados en el Viso; D. Bartolomé Gonzalez, ecónomo de Hinojosa; D. Antonio Charquero y Roman, vicario arcipreste del Carpio, recomendados todos por el R. Obispo de la diócesis; y D. Mariano Martinez Barranco, presbítero de Córdoba, por los servicios prestados en Almodóvar del Rio, Posadas, Hornachuelos y hospital provisional de Córdoba.

Con mencion honorifica en la GACETA.-D. Mariano Polonio, D. Juan José Diaz, D. Francisco Solano y Jurado y D. Manuel Carrera, curas de Aguilar de la Frontera; los tenientes D. José Salé, D. Antonio Rubio v D. Francisco Gonzalez de id.; los presbíteros D. Lorenzo Quiroga y D. Juan Manuel Castro, sacristanes de id.; y D. Francisco Leiva y D. Francisco Urbano, clérigos particulares; D. Juan Berjillos, teniente cura de Puentegenil y el presbítero exclaustrado D. Antonio Jimenez, de id.; los párrocos de Baena D. Bartolomé Madueno, vicario arcipreste; D. Rafael García Damian, D. Eulogio de Dios Espinosa, D. José Romero Burrueco, D. Pedro Herrera, D. Juan Manuel García y D. Luis Antonio Paredes, exclaustrados y presbíteros de Belalcázar; D. Mariano Granados, teniente cura; los ecónomos D. Joaquin Perez y Luque y D. José Barranco y Alguacil; los tenientes D. José Lopez Cordon y D. Serafin Garcia, y los demas eclesiásticos se-culares y exclaustrados de Cabra; D. José Romero y Don Pedro Moreno, exclaustrados residentes en Lucena; Don Antonio Jurado, teniente cura de Montoro, y los presbíteros D. Julian Águilar y D. Diego Morales, de id.; D. Juan María de Luque, párroco de la Rambla; D. Antonio Ar-jona, id. de id., y el teniente de arcipreste de id., Don Manuel Granados; D. Salvador Alcaide, ecónomo de Fer-nan-Nuñez; el presbítero de id. D. Juan José Lopez, teniéndole presente para la propiedad de cura párroco en el mismo pueblo, por recomendacion del Ayuntamiento; y el párroco de id. D. José Jimenez Monsalve; D. Juan de Pala, vicario arcipreste de Rute, asi como los demas párrocos y eclesiásticos de id.; los párrocos de Posadas, arcipreste D. Juan Antonio Sanchez y D. Rafael Leon, asi como el presbítero D. Ildefonso Guzman , capellan de la aldea de la Herrería; D. Antonio de Neva, exclaustra-do y encargado de la parroquia de Almodóvar, y el pres-bítero sacristan mayor de id., D. Manuel Carrero; el vicario arcipreste y demas párrocos de Hinojosa y los otros eclesiásticos del pueblo; los dos párrocos y demas eclesiásticos de Iznajar ; los eclesiásticos de Villaralto; Don Antonio María Puig, párroco de Zambra, su teniente y l presbitero sacristan de la parroquia.

Con nota para tenerle presente .- D. Antonio Ruiz, Sacristan mayor de la parroquia del Espíritu-Santo de la ciudad de Córdoba.

# DIÓCESIS DE CUENCA.

Con la cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.—D. Matías Fraile y Lopez, vic rio de Utiel, recomendado por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

# DIÓCESIS DE JAEN.

Con nota para tenerle presente en su carrera. - Don Fausto Nuevo, por los servicios prestados en el pueblo de Jodar.

Con mencion honorifica y nota de tenerlos presentes en su carrera.—D. Brindis Lopez, presbitero en la villa de Villafranca; D. Tomas Santin, id. id.; D. Atanasio Gomez, id. id.; D. José Alvarez, párroco de San Tirso en la villa de Sahagun; D. Manuel Martin, id. de Santiago de idem; D. Eugenio Rojo, id de la Trinidad de id.; D. Pedro Mateo, id. de la de San Lorenzo de id.; D. Vicente Callejo, lego exclaustrado, sacristan de las monjas de San Pedro de las Dueñas en Grajal de Campos; D. Joaquin Lorenzo, presbitero, exclaustrado y Vicario de la villa de Grajal de Campos; D. Roque Ovejero, párroco de Villa-Fer; D. Leonardo Gonzalez, id. de Vega de Valcárcel; D. Manuel Garcia, id. de San Julian en el mismo Ayuntamiento; D. Manuel Cifuentes, id. de Gaminde en idem; D. Braulio Avecilla, id. de Joarilla; D. Antonio Vega, id. de Molinascea; D. Felipe Mendez Flores, id. de Oencia; D. Antonio Crespo Cordero, id. de Benavides, acreditó un celo extraordinario; D. Francisco Arango, párroco de Villaornate; D. Victoriano Torrado, id. de Galeguillos; D. Bartolomé Olmedo. id. id.; D. Benito Morilla, id. id.; D. Cándido Herrero, id. id.; D. Hermenegildo Buiza, id. de Alvares; D Pablo Gonzalez, id. de Valdemorilla; D. Domingo Rodriguez, id. de Almanza; D. Domingo Novo, id. de Corullon; D. Hilario Gutierrez, idem id.; D. José Ramos, id. de id.; D. José Fernandez, Vicario de id., recomendados por el Gobernador de la provincia.

#### DIÓCESIS DE MÁLAGA.

Con cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica. = D. José Ramos Lopez, párroco de Cuevas de San Márcos, recomendado eficazmente por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

## DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.

Con la cruz de Caballero de Isabel la Católica, teniéndole presente en su carrera, à D. Pedro Antonio Ferreiro, cura párroco de Bacoy, recomendado eficazmente por el Gobernador de la provincia y por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

## ORDENES MILITARES.

SANTIAGO.

Vicaría de Segura de la Sierra.

Con mencion honorifica. D. Benito Rodriguez Caballero, cura de Santiago de la Espada, y el clero de su Vi-caría, recomendados por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

Con la cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.—D. Mariano Muñoz Echavarría, cura de Pozue-lo de Calatrava, recomendado por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad del mismo pueblo.

## DIÓCESIS DE ORIHUELA.

Con la cruz de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica. D. Manuel Fernandez Berenguer, Maestrescuela de aquella catedral , recomendado por el señor Ministro de la Gobernacion.

## DIÓCESIS DE PAMPLONA.

Con la cruz de Comendadores de la Real Orden de Isabel la Catòlica. D. Tomas Fernandez Sanz, Vicario de Milagro, y D. Rufo Gomez, beneficiado de id., en virtud de los antecedentes y datos que existen en este Ministe-rio; y D. Alejandro García, Arcediano de Val de Aibar, recomendado por el Gobernador.

Con notas en sus expedientes. - D. Matias Ruiz, presbitero de Pamplona, teniéndole any presente en su car-rera, recomendado por el Sr. Ministro de la Gobernacion; D. Antonio Leoz, cura de Olite, teniéndole presente en su carrera, recomendado por el Ayuntamiento de dicho pueblo por los servicios prestados en él y en Miranda de Arga.

## DIOCESIS DE PLASENCIA.

Con la cruz de Caballeros de la Real Orden de Isabel la Católica. = D. Carpoforo Meiriño, cura beneficiado de Pása-blo; y D. José Sanchez Herrero, cura ecónomo de Pasarón, recomendado por el Ayuntamiento de id.

## DIOCESIS DE SALAMANCA

Con la cruz de Comendad res de la Real Orden de Isabel la Católica. = D. Antonio Iglesias, Párroco de Vitigudino; D. Gaspar Andres Caballero, párroco de Santa Elena de Ledesma; D. Juan Salvador, párroco de la Iglesia de San Martin de Salamanca; D. Domingo Herrero, párroco de Pelabravo, recomendados por el R. Obispo de la diócesis y por el Gobernador de Salamanca.

Con la de Caballeros de la misma Orden. - D. Ignacio Fuentes, párroco de Pitiegua; D. Manuel Fraile, id. de Machacon; D. José Tellería, beneficiado de la parroquia de San Benito y ecónomo de la de Sancti-píritus de Salamanca; D. Domingo Gomez de la Paz, cura de la par-roquia de la Trinidad de id; D. Manuel Gonzalez, beneficiado de San Julian de id.; D. Antonio Florencio Gonzalez, capellan del Hospicio provincial de id.; D. Juan Sanchez, D. Mena Rincon y D. Pedro Sanchez, presbiteros de id., y D. Vicente Montes, teniente cura de Viti-gudino, recomendados por el R. Obispo de la diócesis y por el Gobernador de Salamanca.

# DIÓCESIS DE SEVILLA.

Con la cruz de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica. = D. José Martin , párroco de Lucena del Puerto , recomendado por el Gobernador y por el M. Re-

verendo Arzobispo. Con la cruz de Caballeros de la Real Orden de Isabel la Católica. — D. Nicolas Ramirez, cura de Sanlúcar de Barrameda, recomendado por el Ayuntamiento; D. José María Ariza y Nieto, párroco de San Juan del Puerto, re-comendado por el Gobernador; D. Joaquin Tellez de la Torre, cura párroco de Estepa, recomendado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, y D. Miguel Tello y Ca-ballero, cura de Jerez de la Frontera, recomendado por el M. R. Arzobispo de Sevilla.

Con mencion honorifica y nota. = D. Adrian Gallegos, cura de Carmona, recomendado por el Gobernador, teniéndole presente en su carrera. DIÓCESIS DE SIGUENZA.

## Con mencion honorifica. = D. Manuel Ruiz, capellan del hospital de Almazan, recomendado por la Junta de sanidad y Ayuntamiento de aquella villa.

DIÓCESIS DE TARAZONA. Con la cruz de Comendadores de la Real Orden de Isabel la Católica. D. Cipriano Diez Ulzurrun, coadjutor de la ex-colegial de Alfaro; D. Escolástico Remon, idem, idem; D. José María Galdamez, capellan de coro y altar de id.; D. Martin García Vallejo, parroco de Santa María del Burgo de Alfaro, en virtud de los antecedentes y da-tos que existen en este Ministerio.

# DIÓCESIS DE TARRAGONA.

Con la cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica. - D. Francisco Fortuni, párroco de Cambrils, teniéndole presente en su carrera, recomendado por el Gobernador eclesiástico.

DIÓCESIS DE TOLEDO. Con la cruz de Comend idor de la Real Orden de Isabel la Católica. - D. Juan Bolaños, párroco de Valdemoro,

recomendado por el Vicario eclesiástico. Con mencion honorifica y nota en su expediente.-Don Lúcas Lozano, cura de Almagro, recomendado por el Go-

## bernador espiritual del Campo de Calatrava. DIÓCESIS DE TORTOSA.

Con la cruz de Caballeros de la Real Orden de Isabel la Católica.—D. Felipe Aragó, párroco de Calig, recomendado por la Junta de Sanidad, por el Ayuntamiento de dicho pueblo y por el Gobernador eclesiástico de Tortosa; D. José Chillida, cura en la actualidad de Bel, recomendado por el Ayuntamiento de Rosell, teniéndole presente en su carrera; D. Gaspar Monfor, cura de Ulldecona, teniéndole presente en su carrera, recomendado por el Ayuntamiento del mismo pueblo; D. Francisco Filella, vicario de la parroquia de Gandesa, recomendado por el Ayuntamiento y por el cura parroco del mismo pueblo.

# DIÓCESIS DE VALENCIA.

Con nota en su expediente y mencion honorifica en la GACETA. = D. Cárlos Rochel, cura interino de Albaida, teniéndole presente para la propiedad.

Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se inserta en la Gaceta para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Madrid 3 de Julio de 1856.-El Subsecretario, Santiago Aguiar y Mella.

## ESTADO DE OPERACIONES.

4. semana de junio de 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Junio de 1856. CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS  EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.  Necesarios.  Volume Reintegrables de contado. { Trasferibles.   Intrasferibles.   Intrasferi	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.  Reales vellon.  34.084,05644 2.831,23597 425,47324 80,000 9.629,95746 9.024,79982 268,87338 4.397,20079  57.441,59680 1.213,22335	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.  Reales vellon.  146,28487 1.666,81750 1.132,968 238,450 240,076  3.424,29337 675,472	TOTAL.  Reales vellon.  34.230,33831 4.498,05347 425,47324 80,000  10.762,92546 9.262,94982  268,87338 1.637,27679  60.865,89047 1.888,39535	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. Reales vellon.  1.484,74431 54,000 7,200 360,881  1.906,79831 182,100	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.  Reales vellon.  32.745,624 4.498,05347 125,47324 80,000 10.708,92516 9.262,94982 264,67338 1.276,39279  58.959,09186 4.706,29535
Total general del metálico  DEPOSITOS EN EFECTOS.	58.654,82015	4.099,46537	62.754,28552	2.088,89831	60.565,38721
Necesarios  Voluntarios  Provisionales para subastas	139.617,96016 81.344,16535 35.842,56714 11.189,83250	22.473,75550 6.464,58074 3.930,000	162.094,71566 87.508,74606 35.842,56714 45.419,83250	4.524,000 1.564,000 5.943,466	157.567,71566 85.944,74606 35.842,56714 9.176,36650
Total de los depósitos en papel  Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	267.994,52515	32.568,33621	300.562,86436	12.031,466	288.531,395 .36
Total general de efectos	267.994,52515	32.568,33621	300.562,86136	12.031,466	288.531,39536

#### BATA.

<i>''ಮೆರಿಡಿಮಿಂ</i>								
CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.			
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior	3.528,32849	318.814,52515	Depósitos devueltos	1.906,79834 182,400 126,30878	12.031,466			
Depósitos recibidos en la semana de este estado  Entregas en cuentas corrientes	3.424,29337 675,472	32.568,33621	satisfechos	77,430	••			
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito	 9,33589		Tesoro público. – De suplementos por depó – Entregas al mis- mo por cuenta De billetes nominativos de- corriente	762,782. 26				
mo por cuenta corriente  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.  De billetes nominativos	260,26566	<b>500</b> ,000	Cartera Efectos corrientes					
Cartera Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.			Suma	3.055,41935	12.031,466			
Suma	7.897,39544	351.882,86136	Movimiento de fondos. — Remesas datadas Existencias en las Cajas al finalizar la semana.	4.841,97606	339.851,39536			
	7.897,39541	351.882,86136		7.897,39541	351.882,86136			

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

# DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

# DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo de 1856, con expresion de los documentos que corresponden en pago,

	Número		IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.					
PROCEDENCIA.	de reclama- ciones.	İ	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	En acciones de carreteras.	En títulos especiales sin interes de la deuda del personal.
Vitalicios de la fortificacion de Cádiz. Reinados anteriores Indemnizaciones de la última guerra	1	<b>203</b> ,21453 383,84679	 		203,21159 37,296	346,5 <b>5</b> 079		
civil. Garantias por contratos Deuda del personal	3 4.438	3,150 93.178,000 13.509,87626	93.478,000	3,150  	·· ··	  	••	13.509,87626
Venta de bienes del clero	1	610,488 490,000 9.732,74536	610,488  194,48456	313,333 27	2.150,321 · . 50	7.074,60603	190,000	
guos no recogidos.  Obras-pias.  Haberes civiles.	2	22,26037 72,29684 28,24312	••	15,440	••	6,82037 72,29684 28,24312		
	1,453	117.934,11827		331,92327	2.390,8293	7.528,51715	190,000	13.509,87626

Madrid 31 de Mayo de 1856. - El Jefe del Departamento, Manuel M. Secades. - V.º B.º - El Director general, P. A., Adaro.

# DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES

NACIONALES.

Circular.

Al plantearse en 15 de Mayo próximo pasado la re-forma provincial administrativa del ramo de bienes nacionales, la Direccion comprendió no ser conveniente en los primeros momentos de la instalación de las Administraciones especiales, creadas al efecto, hacerles más observaciones ni pedirles más noticias que las puramente indispensables para que avocaran á sí los trabajos de que son objeto, salvando cualquier inconveniente que pu-diera paralizar el desarrollo de la desamortizacion.

La entrega de los libros, expedientes, archivos y existencias de frutos, ha tenido ya lugar en todas las provincias; y si bien el término de mes y medio en que están funcionando dichas dependencias, no es el suficiente para que su marcha lleve impreso el sello de la regularidad en las vastas operaciones que han de practicarse, lo es sin embargo para haber adquirido un co-nocimiento exacto de la indole de las mismas, y el estado en que hasta aquí han venido ejecutándose por los funcionarios á quienes estaban confiadas por la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

La Direccion, pues, cree se esté ya en el caso de elevarse à desarrollar el principio administrativo que im-pulsó el establecimiento de las Administraciones especiales del ramo, a cuyo fin y como principio fijo de donde debe partir su accion directiva, necesita conocer el estado de los diferentes trabajos provinciales que han de refundirse en los generales de la misma, adquiriendo la seguridad necesaria de la exactitud con que son ejecutados; á fin de impulsarlos convenientemente, rectificar los vicios de que adolezcan y exigir la responsabilidad sin consideracion alguna a cualquiera funcionario que por falta de inteligencia ó por apatía no haya concurrido ó concurra à secundar la marcha franca, activa y organizadora que de suyo requiere la alta idea política y eco-

nómica de la desamortizacion. La base en que deben apoyarse todas las operaciones de la misma es la estadística de la riqueza desamortizable, con cuyo objeto se dispuso en la Instruccion de 31 de Mayo, la redaccion de los inventarios de fincas y censos, y su remesa por conducto de los comisionados prin-

inexactitudes que en las mismas cometieron las diferentes corporaciones que tenian obligacion de darlas, y varios otros incidentes imprevistos, dificultaron concluir este trabajo tan importante en el término breve que previno la Instruccion. Mas sin embargo, esta Oficina general ocurrió á remover todas las dificultades, apoyando y sosteniendo á los comisionados en las reclamaciones de aquellos datos; disponiendo la rectificación de los defectuosos, y promoviendo, en fin , la Real orden de 19 de Julio del año próximo pasado, por la que se dispuso, vista la re-sistencia pasiva del clero, la ocupacion á mano Real de sus bienes y archivos. A pesar de todas estas medidas, faltan aún que completar los inventarios de algunas provincias, debiendo V. comprender lo urgente é indispensable que es su ultimacion, puesto que sin la reunion de todos estos datos parciales y su examen detenido, este centro directivo no puede proceder á la formación del inventario general de bienes desamortizables.

Consecuencia de estos antecedentes es el saber exactamente las fincas y censos, cuya administracion debe correr á cargo de la Hacienda pública. Asi pues debe incautarse, si ya no lo estuviese, de todos los bienes cor-respondientes á las procedencias que determina la primera parte del art. 1.º de la instruccion de 31 de Mayo del año último.

Es preciso no descuidar la época en que terminen los arriendos de las fincas para convocar las oportunas subastas con la anticipación necesaria á evitar el que queden improductivas. La Direccion observa en esta parte del servicio algo de descuido y falta de conocimiento de la legislacion que para él rige, que es la instruccion de 16 de Junio de 1853, y espera que V. se dedicará con mucha preferencia á conocer las circunstancias favorables de las fincas que deban arrendarse, haciéndolo saber en los anuncios, para que los licitadores eleven sus posturas á las cantidades relativas á la riqueza de aquellas. Ha habido hasta el dia notable abandono en la recau-

dacion de las rentas, tanto procedentes de arriendo como de réditos de censos, no contrayéndose en las cuentas de cada mes más cantidades que las que en el mismo se realizaban. Este sistema es imposible que continúe. Por el artículo 42 de la instruccion de 31 de Mayo, se consideran como cargo á los comisionados principales, ahora á las Administraciones, las rentas en especie y metálico que deban cobrarse, siendo responsables de las que por ne-gligencia dejen de hacer efectivos en los respectivos placipales de ventas à la Direccion general del ramo. La opo-sicion del clero à rendir las relaciones de sus bienes; las

debe ser una verdad, se dirigió el art. 26 de la instruccion de 16 de Abril último, por el que se dispuso la formacion de pliegos mensuales de vencimientos de rentas, cuyo resultado es el que se debe contraer en las cuentas de valores de rentas en administracion; pues hacerlo de la misma cantidad que se realiza, es eludir la resposabilidad de lo que ha habido obligacion de recaudarse. La Direccion necesita saber si dichos pliegos se forman, y en qué términos se ejecuta la contraccion en las cuentas de

metálico y de frutos. En los estados de débitos hasta fin de Junio del año último, figuran fuertes sumas por rentas atrasadas hasta dicha época. Es preciso que esa Administracion apure todos los medios ejecutivos que la legislacion autoriza para que dichas cantidades desaparezcan de las cuentas, bien por que se hagan efectivas, bien por que se instruyan los oportunos expedientes para la anulación de las partidas

Debiendo V. conocer asimismo, por las cuentas corrientes que la Contaduría y comisionados han debido llevar á cada colono ó censatario, las rentas en especie que han debido recaudarse, es indispensable que V. promueva el cobro de las no realizadas, siendo ahora la época más oportuna ál efecto.

Tambien recomienda á V. la Direccion que inquiera si las ventas de los granos que han tenido efecto en esa provincia lo han sido con órden prévia de esta Oficina

En las obras que se ejecuten en las fincas debe V. te ner en cuenta: primero, la necesidad que para ello hubiese, y segundo, el que los presupuestos de su coste no sean excesivos. La Direccion advierte bastante propension en proponer obras, siendo asi que solo deben limitarse á las de pura conservacion, debiendo venir los expedientes competentemente instruidos y acompañados de los

correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones que deben regir en la subasta. Hasta ahora ha sufrido tambien retraso el envío á esta Oficina general de las copias de las cuentas que Comisionados, Administradores y Contadores de Hacienda pública rendian á la Direccion de Contabilidad. Este servicio debe sujetarse sin excusa alguna á los períodos fijos que están marcados por la Instruccion de 25 de Enero de 4850, recayendo en caso contrario sobre V. la responsa-

bilidad que la misma establece. Respecto de las operaciones cometidas hasta el 15 de Mayo último á las Contadurías de Hacienda pública y que

desde dicha fecha corren a cargo de las Administraciones de Bienes nacionales, en los expedientes de venta de fincas y redencion de censos, la Direccion no se encuentra

satisfecha ni de su exactitud ni de su rapidez.

En las capitalizaciones de los censos de menor cuantia, cuya aprobacion compete á las Juntas provinciales, se han hallado equivocaciones muy repetidas que han obligado á devolver los estados para su rectificacion. Esta falta es un hecho consumado, como lo es la aprobacion de la redencion de los censos; envuelve un conflicto ad-ministrativo, muy difícil, ó tal vez imposible en algunos casos de subsanar. La Dirección recomienda á V. el que se compruebe y asegure la exactitud de todas las capitalizaciones ántes de ponerlas á la aprobacion de la Junta.

Las operaciones de las ventas marchan con una lentitud incalificable, atendidos los terminos precisos que para ejecutarlas marca la Instruccion de 31 de Mayo del año último, y á las contínuas órdenes y prevenciones con que este centro directivo ha excitado el celo de todos

los funcionarios que intervienen en las mismas. Pero lo más grave, lo que esta Direccion no puede consentir y apurará por todos los medios y sin consideracion alguna todos los recursos para destruir las causas que lo produzcan, es el crecido número de fincas y cen-sos aprobados en venta ó redencion por la Junta superior y cuyo pago se halla sin formalizar en las provincias. Este retraso no puede proceder sino de poco celo por el servicio ó inobservancia de la Instrucción. Si en el acto de recibirse las órdenes de adjudicación de los remates y aprobacion de los censos, los comisionados y las Contadurías hubieran puesto corrientes la liquidacion y rebaja de cargas en el plazo breve que determinan los artículos 144 y 144 pasando sin demora los expedientes al Juzgado respectivo; y si este sin dilacion alguna hubiese notificado à los compradores la cantidad liquida que tenian que satisfacer, para que en el término de 15 dias que marca el art. 145 se presentasen à verificar el ingreso del 10 nor 100 del primer plazo, indudablemente. so del 10 por 100 del primer plazo, indudablemente, ó este se hallaria formalizado ó la finca declarada en quie-

La Direccion no tolerará por más tiempo una falta que, al par que infiere perjuicio tan evidente à los intereses del Tesoro, arguye de tibieza ó de consideraciones particulares en los funcionarios que tienen un deber político y administrativo en secundar las intenciones del Gobier-no, relativas al rápido desarrollo de la de desamortizacion. Representante V. en esa provincia de los intereses y buena administracion del ramo de bienes nacionales, pesa por lo tanto sobre V. una responsabilidad grave, que esta Oficina general no podrá ménos de exigirles si con toda preferencia no se dedica a promover la for-malizacion de todos los pagos de ventas y redenciones aprobadas, dando cuenta al Gobernador de la provincia de los expedientes que se hallan en este caso para que ocurra á remover los inconvenientes que lo dificulten , d declarar, en caso de que procediese la quiebra de la fin-ca. Debe V. por lo tanto, para que esta Direccion pueda apreciar las medidas que al efecto se adopten, y conocer sus resultados, verificar con la mayor exactitud el envío á la misma del estado de pagos formalizados dentro del mes, con arreglo al modelo circulado en 13 de Octubre del año último, y al que con esta fecha recibirá V., respectivo al pago de los censos redimidos.

Indicados ya á V. los principales puntos en que ha de

fijar su atención para que el órden administrativo y la regularidad en las operaciones del ramo precisen de una manera segura la marcha sucesiva de la administracion especial de bienes nacionales, correspondiendo á la idea que el Gobierno se propuso á la creacion, resta ahora el que este centro directivo conozca con exactitud el estado actual de los diferentes trabajos de que son objeto.  $\Lambda$  este fin se hace preciso que con toda preferencia, exactitud y claridad informe V, en el improrogable término de 15 dias, sobre los extremos siguientes:

1.º El estado en que se halla el inventario de fincas y censos desamortizables de esa provincia, y causas que haya habido para no ultimarse. 2.º Si existen algunos bienes pertenecientes á las procedencias que marca la primera parte del art. 1.º de la Instruccion de 31 de Mayo del año último, de los cuales la Hacianda mública para establica instruccion. les la Hacienda pública no se halle incautada, expresan-

do las razones que para ello hubiese. 3.º Las fincas que se hallen improductivas por no haberse promovido su arriendo, y razones que para ello

4.° El estado en que se encuentren los libros de cuentas corrientes en metálico y frutos, y las de deudores por

ventas antiguas y corrientes. 5.º Las existencias de granos que haya en los almacenes de esa provincia y razones por las que no se haya

promovido su venta.

Qué medidas se han adoptado para hacer efectilos descubiertos y débitos anteriores á 1.º de Julio

del año pasado. 7.º Qué núm Qué número de expedientes de venta de fincas y redenciones de censos se hallan pendientes en la Administracion para ejecutar su capitalizacion.

Y 8.º Remitira V. un estado, en que con distincion de fincas y censos, aparezcan : 4.º El número total de los aprobados por la Junta su-perior ó provincial desde que se planteó la desamortiza-

cion hasta el dia. 2.º El número de los que ha tenido efecto la formalizacion del pago del 10 por 100 del primer plazo. Y 3.º El total de los que falten por formalizar, com-

probado este número con una relacion detallada de los mismos, cuyas dos últimas casillas deben comprender la fecha de la órden de adjudicación ó aprobación, causas que haya habido para la demora, y razones por las que no se haya declarado la finca en quiebra, en el caso de haber trascurrido los 45 dias posteriores á la notificación, segun previene el art. 459 de la Instrucción de 31 de Mayo del año último.

La Dirección espera que, reconociendo V. la importancia de las noticias que se le piden, no demorará un momento el remitirlas, justificando en ello la inteligencia y cale por al servicio que esta Oficina coneral ticana la contra de 

y celo por el servicio que esta Oficina general tiene la satisfaccion de reconocer en V.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Junio

de 1856. = Manuel de Azpilcueta, = Sr. Administrador principal de Bienes nacionales de...

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Seccion 2.3 - Negociado 2.9 - Circular.

Con esta fecha digo al Administrador del correo central lo que sigue : Por Real orden de 23 de Junio próximo pasado, se

ha servido S. M. disponer, entre otras cosas, que durante el año actual y los seis primeros meses del de 1857, se haga el franqueo de las GACETAS que se remiten á provincias como el de la correspondencia oficial, con sujecion al Real decreto de 16 de Marzo de 1854. Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que en consecuencia de lo que se previene en dicha Real órden manifieste V. S. á esta Direccion general el

número y la clase de sellos oficiales que pueda necesitar á los fines que la misma expresa.» Y lo traslado á V. para su gobierno y efectos consi-guientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Ju-lio de 4856.—Angel Iznardi.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

## JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

Circular.

Habiéndose suscitado dudas en algunas Aduanas del reino sobre si deberán ó no imponerse los derechos que señala la partida 950 del arancel vigente á todos los papeles pintados con cuadros ó paises, áun cuando no per-tenezcan á las clases superiores á que la misma se refiere en su primera parte, y aunque los dibujos no formen un conjunto completo en uno ó más rollos para vestir un lienzo de pared, portada de chimenea, mampara ó sobrepuerta, y sí soló cuadros ó paises pequeños en cada uno, que se repiten en cantidad indeterminada al hacer aplicacion de ellos; y deseosa esta Junta consultiva de regularizar los despachos que de dicho artículo puedan ocur-

rir en lo sucesivo, ha resuelto decir à V.:
1.° Que se consideren comprendidos en la partida 950 del arancel vigente todos los papeles pintados con adornos, paises, grupos de figuras, escenas históricas, batallas, cacerías &c. formando con dos ó más rollos un conjunto completo, y de modo que cada trozo no pueda co-locarse de una manera aislada, y los que por tener un cuadro independiente sirven para pantallas de chimonea, mamparas, sobrepuertas &c. y se hallan contenidos en un solo rollo.

Y 2.º Que se consideren comprendidos en la 949 todos los demas papeles pintados con cuadros ó paises pequeños en un solo rollo, los cuales se repiten indeterminadamente al hacer aplicacion de ellos, colocándose como los otros papeles comunes con dibujos de todas clases.

Lo dice á V. esta Junta para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1856.—El Vicepresidente, José María Varona.—El Secretario, Ricardo de la Cámara.—Sr. Administrador de la Aduana de ...

# QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

# REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á Pulgadas inglesas. Milímetros.		TEMPERATURA EN  Grados Grados Reaumur. centígrados.		direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde 6 de idem	27,832 27,798	707,12 706,92 706,06 708,75	16°,6 20°,7 21°,9 20°,5	23°,3 25°,9 27°,4 25°,8	SO	Idem Idem.	
Calor máximo del dia			•	27°,8 15°,8		Manuel Rico.	

# SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

BELLAS ARTES.

Programa de los ejercicios de oposicion á una plaza de profesor de colorido y composicion , vacante en la Es-cuela de Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual

4.º Dibujar y manchar á la sepia, en el término de 12 horas, una composicion sobre un asunto sacado por 2.º Pintar por el modelo vivo, en el término de seis

dias, á cuatro horas cada dia, y en papel de 0,ºº 84 por 0, 45, una figura colocada por el Tribunal. 3.º Un examen oral, individual, de media hora de tiempo, sobre las reglas de composicion, anatomía, pro-

porciones y perspectiva. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento dentro del plazo improrogable de 30

dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, expresando las señas de sus habitaciones res-pectivas, y acompañando la fe de bautismo legalizada y los demas documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera. Madrid 30 de Junio de 1856. = El Director general

losé Caveda.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Negociado 4.º

Por fallecimiento de los interesados se han cancelado For lancelline de los interesados se un cancellado los títulos que se expresan á continuación:
El de Licenciado en Medicina de D. Miguel Lopez Farfan, expedido por la Real Junta gubernativa de Medicina y Cirujia en 20 de Febrero de 1837, y registrado al fólio 181 del libro correspondiente al núm. 2,368.

El de Farmacéutico de D. Manuel de la Puente y Cruz, expedido por la Junta superior gubernativa en 6 de Noviembre de 1824, y registrado al fólio 276 vuelto. Lo que se publica para conocimiento de los Subdele-

gados de Medicina y Farmacia.

Madrid 30 de Junio de 1856.—El Director general, uan Manuel Montalban.

# DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 11 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá efecto, simultáneamente en esta corte, Jaen y Linares, la subasta para contratar el beneficio de terreros, cisqueros &c. de las minas de Linares, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 11 de Junio próximo pasado y bajo los precios máximos admisibles de 36 rs. por quintal de plomo de primera, de 32 rs. el de segunda, procedente de cenizas reberveras, y 40 rs. por

el de refundicion de escorias en fábricas antiguas que

entregue el contratista. Lo que se anuncia para que llegue à noticia de los que gusten interesarse en el remate. Madrid 3 de Julio de 1856.—El Director general, Domingo Pinilla.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AV.SO Á LOS NAVEGANTES.

FAROS DE LAS COSTAS DE ESPAÑA,

EN EL MEDITERRÁNEO. El Ministerio de Marina traslada á esta Direccion, no-

ficias relativas al establecimiento de los que se expresan á continuación, construidos por el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 1.º EN EL MONTE DE NAVIDAD,

PUERTO DE CARTAGENA provincia de Murcia Luz fija, de color natural, su aparato catadióptrico de

Marina de San Fernando. Alcance 40 millas en buenas circunstancias. Elevacion 37<sup>m</sup>,64 (135,09 piés) sobre el nivel del mar. Alumbrará desde el 15 de Julio de este año.

Atendida la situacion de este faro, todo buque que durante la noche se dirija al puerto de Cartagena, y trate de fondear en su costa del E. inmediato á la casa de la Pólvora, ó al arrabal de Santa Lucia, mantendra siem-pre la luz á la vista algo abierta con la punta de Navidad, cuidando no ocultarla para ir zafo de la Laja, situada dentro del puerto. Por el contrario, ocultará la luz aproximándose cuanto sea posible á la punta de Navidad, si su propósito es fondear en el Espalmador grande.

#### 2.° EN EL CABO DE LAS HUERTAS. Provincia de Alicante).

Luz fija, de color natural, y aparato de cuarto órden

Latitud....... 38°..20′..30″ N.
Longitud...... 5°..49′..38″ E. del expresado meridiano.

Alcance 40 millas. Elevacion 37m,45 (134,40 piés) sobre el mismo nivel, Alumbrará desde el 15 del mes de Agosto próximo. Madrid 30 de Junio de 1856.

# ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Todas las cartas y periódicos que desde 4.º del que rige han sido depositadas en los buzones de esta capital sin el prévio franqueo, se hallan detenidas en esta Administracion central con arreglo al Real decreto de 15 de Febrero último. En su consecuencia, se previene al público que de todas las expresadas cartas que han ingrelistas que obren de manificsto en el «Despacho de cartas,» á fin de que sus interesados se presenten en dicho local á ponerles los sellos correspondientes para su cir-

culación, sin lo cual no se las dará curso. Madrid 3 de Julio de 1856.—P. O. D. A., el segundo Jefe, Tomas Estellés.

Lista de las obras españolas presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Mayo de 1856, para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad

Vida y viajes de Cristóbal Colon. Autor Washington Irving, impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1854: tercera edicion en 4.º mayor: un tomo de 251 páginas. Acompañan á la obra 60 grabados intercalados en el texto.

Viajes y descubrimientos de los compañeros de Colon. Autor Washington Irving, impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1854: primera edicion en 4.º mayor: un tomo de 79 páginas. Acompañan 11 láminas intercaladas en el texto.

Historia de la conquista del Perú. Autor Prescott: impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1854: segunda edicion en 4.º mayor: un tomo de 252 páginas. Adornada con 50 grabados.

El Diablo-Mundo, poema. Autor D. José de Espronceda: impresor ó librero Gaspar y Roig: impreso en Madrid en 1852: primera edicion en 4.º mayor: un tomo

de 60 páginas. Adornada con 14 láminas. La Araucana, poema. Autor D. Alonso de Ercilla y Zuñiga, impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1852: primera edicion en 4.º mayor: un tomo de 168 páginas. Adornada con 27 grabados.

Men Rodriguez de Sanabria (Memorias del tiempo del Rey D. Pedro el Cruel), novela histórica original. Autor D. Manuel Fernandez y Gonzalez, impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1854: primera edicion en 4.º mayor: un tomo de 356 páginas. Adornada con lá-

minas. Martin Gil (Memorias del tiempo de Felipe II), novela histórica original. Autor D. Manuel Fernandez Gonzalez, impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1855: primera edición en 4.º mayor: un tomo

de 454 páginas. Adornada con láminas. Ernesto, novela original de costumbres. Autor Don Emilio Castelar, impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1855: primera edicion en 4.º mayor: un tomo de 94 páginas. Adornada con seis grabados y varias láminas intercaladas en el texto.

Los tres reinos de la Naturaleza. Museo pintoresco de historia natural. Varios autores: impresor ó librero Gas-par y Roig: impresa en Madrid en 1852 á 1856: primera edicion en 4.º mayor: cinco tomos, el primero de 459 páginas, el segundo de 286, el tercero de 711, el cuarto de 679 y el quinto de 688. Adornada con láminas y con los planos del Gabinete de historia natural y del Jardin botánico de Madrid.

Año cristiano del P. Juan Croisset, adicionado y au-mentado considerablemente. Autor D. Justo Petano y Mazariegos, presbítero: impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1852 à 1854 : primera edicion en 4.º mayor: cinco tomos, el primero de 540 páginas, el segundo de 612, el tercero de 597, el cuarto de 615 y el

quinto de 615. Adornada con grabados. Los Mártires, ó el Triunfo de la religion cristiana. Autor el Vizconde Chateaubriand, traductor D. Manuel M. Flamant, impresor ó librero Gaspar y Roig: impresa en Madrid en 1853: primera edicion en 4.º mayor: un tomo de 188 páginas. Adornada con 23 grabados. Madrid 29 de Junio de 1856.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 1.º-Núm. 3,020.

No habiendo merecido mi aprobacion la subasta celebrada en este dia para la contrata del suministro de cebada y paja á los caballos de la Guardia urbana de esta capital por término de un año, he acordado señalar para nuevo remate el dia 30 del actual y hora de las dos de su tarde en el salon de Juntas de este Gobierno de provincia, bajo el mismo pliego y condiciones anunciadas en este periódico oficial el dia 2 del actual, y que continúan de manifiesto en la Secretaria del mismo Gobierno para conocimiento de los licitadores.

Madrid 26 de Junio de 1856.—Cayetano Cardero.

# SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada por mí el escribano, y á voluntad de su dueno, se sacan á pública subasta las casas que se expresan á con-

Una en la ciudad de Málaga, sita en la plazuela de los Moros núm. 20, mide 275 varas, tasada en 121,000 rs. vn.

Otra en dicha ciudad de Málaga y plazuela de los Moros, número 18, su planitud se compone de 1,284 varas cuadradas, ta-

sada en 320,500 rs. vn. Otra en dicha ciudad y calle de Mosgrera, mim. 3, mide 233

varas, tasada en 49,600 rs. vn. Otra en la expresada ciudad y calle del Huerto del Conde núm. 8, mide 484 varas y 5 novenos de otra, valorada en 22,800. Otra en la expresada ciudad y calle de San Pablo, núm. 11 y mide 530 yaras cuadradas, tasada en 15,670.

Cuya subasta se ha de celebrar simultáneamente en la expresada ciudad de Málaga. Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, y en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, el dia 28 de Julio y hora de las 12 de la mañana, bajo las bases ó condiciones siguientes:

4.ª No se admitirá postura á ninguna de las expresadas casas, sitas en Málaga, que no cubra el valor íntegro de su res-

pectiva tasacion. 2.ª En el acto de firmar el remate, entregará el rematante el 5 por 100 de la cantidad por que hubiese hecho postura. Perderá su importe á beneficio del dueño de la casa, no llevando adelante el remate por cualquiera causa que deba legalmente serle imputable; y en otro caso, se detendrá dicho 3 por 100 como parte del precio. Si en el acto no hiciese entrega, continuará la subasla como si tal última postura no se hubiese hecho.

3.ª Se entregará, al otorgamiento de la escritura, el precio de cada casa en esta corte, de cargo y cuenta del rematante, aunque la postura se hiciese en Málaga, en cuya ciudad solo se admitirá por el vendedor el 3 por 100 de que hace mérito la condicion an-

4.ª Los gastos de este expediente de subasta y el de dar corrientes los títulos de dominio, son de cuenta del Exemo. Sr. Conde, vendedor. Todos los demas, inclusos los de otorgamiento de la escritura de venta, serán de cuenta y cargo del comprador.

Madrid 28 de Junio de 1856.-García.-Por indisposicion de mi compañero Azofra, Basilio María de Arauna,

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de

Medina del Campo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Genaro Bayon, vecino de Valladolid, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletia oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á evacuar un juratorio que le ha pedido Doña Dionisia Cano, viuda, vecina de Laseca, en el pleito pendiente contra el mismo sobre abono de 4,340 rs. en pago de 8,132 rs. que adeuda á dicho sujeto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 25 de Junio de 1836. = Pascual Alonso.=Por su mandado, Bernardo Zurro.

# DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comision autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de una linea general de ferro-carril que partiendo de la de Almansa en Valencia, y pasando por Castellon y Tarragona, empalmase en Barcelona con la de la frontera de Francia.

# A LAS CORTES.

Hablar de las ventajas que las naciones reciben del ensanche de su comercio y del desarrollo de su industria, es hacer el panegírico de las vías férreas, que facilitando las comunicaciones y los trasportes, son el primer elemento de la civilizacion y de la felicidad y bienestar material de los pueblos. Con ellas los productos de algunas provincias que por no encontrar puntos de consumo se perdian en sus almacenes, salen

estos beneficios los medios para poder vivir en una abundanica hasta entonces desconocida.

La comision ha estudiado la proposicion de ley cuyo exámen le confiaron las Córtes, y aplicando á ella los principios que en materia de ferro-carriles considera como cardinales, ha introducido ligeras variaciones, pero todas para que su proyecto no se separe de la ley general.

Por lo demás, considera supérfluo encomiar los beneficios que el comercio español ha de reportar de la construccion de la linea que propone. Las averias y retrasos que frecuentemente ocasiona el paso de uno de los golfos mas tormentosos del Mediterráneo, hacen que el comercio entre las antiguas provincias de la Corona de Aragon no sea tan contínuo como á sus intereses conviene. La via férrea que la comision tiene el honor de proponer conducirá á las plazas y pueblos todos de la costa y de las provincias centrales las producciones de la fabricacion barcelonesa, y los caldos del campo de Tarragona. Los arroces, sedas y ácidos de Valencia y Castellon con los cereales de Albacete, irán á su vez, y no muy recargados de porte, á los mercados catalanes y franceses. Los resultados de estas combinaciones son incalculables, y solo los que las vean realizadas podrán concebir la posibilidad de cambiar por medio de una disposicion administrativa la faz de una nacion.

Por eso la comision cree servir perfectamente á la causa de la civilizacion presentando á la consideracion de las órtes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á los Sres. Alambrande y D. José Campo, por sí y á nombre de la sociedad Catalana general de crédito v de la sociedad Valenciana de fomento, la concesion de una línea general de ferro-carril, que partiendo de la de Almansa en Valencia y pasando por Castellon y Tarragona, empalme en Barcelona con la seccion que vaya á terminar en la frontera de Francia.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos que apruebe el Gobierno, y que le serán presentados precisamente por la sociedad concesionaria dentro de un año con arreglo á la ley general de ferro-

Art. 3.º El importe de los gastos ocasionados en el levantamiento de planos se fijará de conformidad con lo establecido, para que los abone la persona ó compañía que obtenga la concesion definitiva.

Art. 4.º El Gobierno auxiliará esta empresa con una subvencion en metálico ó su equivalente en papel del Estado, á precio de cotizacion, de 240,000 rs. por cada kilómetro que se dé concluido y dispuesto para la explotacion.

Art. 5.º Las provincias que recorra este ferrocarril costearán la tercera parte de la subvencion, que distribuirán entre si, cargando á cada una con arreglo à los kilómetros que de su territorio atraviese la línea, y habida consideracion al término medio de su riqueza respectiva por legua cuadrada.

Para la apreciacion de la riqueza de cada una de las provincias beneficiadas inmediatamente por el ferrocarril, servirá de tipo el actual de la contribucion territorial combinado con el de la industrial.

Art. 6.º La subvencion total será directamente satisfecha por el Estado, á quien reintegrará cada provincia á medida que se vayan poniendo en explotacion los trozos de linea que en su territorio se construyeren. Con este objeto incluirá cada provincia en su presupuesto como gasto obligatorio de un año lo que le corresponda de lo que el Gobierno haya adelantado por este concepto en el anterior.

Art. 7.º El camino quedará concluido en el término de cuatro años á contar desde la fecha de la con-

Art. 8.º La concesion será por noventa y nueve años, y regirán las mismas tarifas que hoy se cobran en la línea del Grao de Valencia á Játiva.

Art. 9.º Concedida la autorizacion de que habla el artículo 1.°, y presentados á las Córtes los estudios aprobados por el Gobierno, anunciará este la subasta por el término prescrito en la ley general de ferrocarriles.

En el dia señalado se verificará la licitacion de la manera prescrita para todas las obras públicas, prévio el depósito establecido.

Abiertos en el acto los pliegos, habrá durante media hora licitacion á viva voz entre la sociedad concesionaria y el autor de la proposicion mas ventajosa.

Si hubiere dos ó mas concurrentes que en los pliegos hayan hecho proposiciones absolutamente iguales, todos los que en este caso se encuentren, competirán con la sociedad concesionaria.

Palacio de las Córtes 25 de Junio de 1856.-Vicente Sancho.-Pedro Bayarri.-José C. Sorní.-Miguel Alegre.-Ambrosio Gonzalez.-A. Montero.-José Trinidad Herrero, secretario,

# PARTE NO OFICIAL.

# INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobern cion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del juéves 3 de Julio, aparece que siguen disfru-tando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Hemos tenido el gusto de ver una ver dadera maravilla del arte, debida al ingenio y extraordi naría laboriosidad de una jóven española.

Esta es la señorita de Roman, hija de Granada, quien con una habilidad notabilísima, ha sabido trasladar con torzal al olan batista el retrato de nuestra querida Reina. La obra se halla concluida con tanto primor y tan rara perfeccion, que es imposible creer á primera vista que aquel trabajo no está hecho con tinta de china sobre papel. El parecido del retrato, la limpieza en todos los pormenores, el claro-oscuro en las sombras, la esbeltez en las formas, la delicadeza en los adornos, todo, en una palabra, ensalza fan preciosa obra, digna sin duda de la persona á quien la dedica su autora; pues segun nos han dicho, es un presente que esta quiere hacer á la augusta Isabel II.

S. M. la Reina, que con tanto placer acoge los presentes de los ingenios españoles, dispensará á aquella jó-ven el honor de admitir el que le dedica, y tanto más acepto será á sus ojos, cuanto que la familia de la interesada es la de un antiguo-servidor del Estado, que hoy no se encuentra en prospera situación á causa de los padecimientos del padre de la señorita Roman, que solo en sus trabajos libra su subsistencia. (Parlamento,

Hemos tenido ocasion de ver un excelente trabajo ejeutado á pluma por el jóven Inspector de Instruccion imaria de la provincia de Avila, D. Valentin María Mediero. Es un retrato de S. M. la Reina, de un género enteramente nuevo, ó cuando ménos pocó conocido. En nada se parece á esos dibujos caligráficos que se reducen á rasgos, monótonos siempre por necesidad, sino que imita y acaso supera, por medio de puntos, á las obras del buril más fino y delicado, sin que acierte á comprenderse á primera vista cómo ha podido ejecutarse. Hay correccion en el dibujo, inteligencia en el claro oscuro, buen gusto en los tonos, frescura en las carnes, y morbidez en toda la figura. En fin, es una obra digna de la augusta Señora que representa y á quien se dedica.

El Sr. Mediero ha empleado largas vigilias, sin otra dea que ofr cer tan raro y delicado trabajo respetuosamente à S. M., y ha logrado satisfacer sus deseos de la manera más cúmplida.

sin gran coste à llevar nuevos goces à distritos que à de Tabuérniga y Hernandez de la Rua, y fue recibido con Orleans, Presentose en la Real Cámara con los Sres. Marques

sado y puedan ingresar sin dicho requisito, se formarán | su vez devuelven en dinero á los que les proporcionan | esa amabilidad que encanta á cuantos tienen la alta honra de acercarse à nuestra Reina, y habiendo tenido la satisfaccion de oir de sus augustos labios sinceros y merecidos elogios y palabras de estímulo, pronunciadas con ese tono que revela inteligencia, especial interes por el progreso de las artes y ardiente deseo de proteger à los que las cultivan con tanto acierto. España

> Anteanoche tuvo una larga y satisfactoria conferencia con S. M. la Reina el Duque de la Victoria. Naturalmente la situacion del pais fue objeto de importantes observaciones entre S. M. y el Presidente del Consejo. Epoca.

> Sabemos que el Tribunal Supremo de Justicia ha declarado que no venia bien entablada la competencia con motivo de los sucesos de Rioseco, y que esta resolucion ha sido notificada ya por el telégrato a Valladolid. *Id.*

Se están colocando los telégrafos eléctricos en las lineas de Castilla la Vieja y Galicia , empezando por Madrid. En la de Andalucía están adelantados los trabajos.

Ochenta y seis son las leves sancionadas por la Reina en el período legislativo que hace dos dias terminó. Hav que añadir á estas las que áun no han recibido la sancion, y que no bajan de treinta leyes. Id.

Una diligencia que se esperaba en Madridde la carrera de Francia anteayer por la farde, ha sido consumida instantáneamente en las inmediaciones de Cabanillas por un voraz incendio, que, habiendo tenido su principio, á lo que parece, por la parte interior del carruaje, no fue posible, cuando se advirtió, contener toda su intensidad, antes bien pudo fomentarlo la natural precipitacion con que el conductor se propuso llegar, á todo escape, á un arroyuelo que se veia á corta distancia. Los pocos viajeros que venian apénas tuvieron más que los instantes precisos para apearse; perdieron todo su equipaje, sin que tampoco haya podido salvarse encargo ni efecto alcuno de los que conducia el carruaje. Este, segun nos han dicho, era magnífico, como todos los demas con que la empresa se habia propuesto hacer un buen servicio en el presente verano, y parece que regresaba de su primer viaje. Esperanza.

El palacio del Sr. Salamanca ha estado en peligro de ser devorado por las llamas en la madrugada de ante-

Parece ser que un tubo que comunica con una caldera que hubo necesidad de calentar se enrojeció, comunicando el fuego á las vigas del edificio, que por una casualidad no se incedió. Regeneracion.

OLOT 28 de Junio.—Despues de una humedad por las contínuas lluvias de cinco meses, ha principiado el calor y con él la siega en todo el país. Los segadores son muy escasos á causa de haber pasado los braceros á trabajar en la explanacion del camino de hierro de Manresa. algunas veces han salido de esta, acompañados de un comisionado, hasta el número de 200.

En este partido disfrutamos de completa tranquilidad, gracias á la energía desplegada por estas Autoridades, que han espurgado todo el país de rateros y ladrones.

SEVILLA 1.º de Julio.—Habiéndose creido por algunos que el Sr. Gobernador habia dispuesto la expulsion de los gitanos, tanto de Triana como de Sevilla, estamos autorizados para rectificar esta mala interpretacion de una órden prudente que dió a los comisarios y celadores de vigilancia, á quienes ha encargado faciliten á los gitanos que voluntariamente quieran ausentarse los documentos de seguridad necesarios para que no sean molestados, protegiendo á todo el que guste permanecer en esta ciudad y sus barrios de una manera eficaz para eviarles el más pequeño desman. (Porvenir.)

OVIEDO 30 de Junio.-El Ayuntamiento de Oviedo na tomado ya algunas disposiciones respecto á la carestía El sábado último se publicó un bando prohibiendo la

compra de granos à los traficantes, en ciertas horas del dia, hasta que la gente del pueblo pudiera abastecerse. Tambien determinó elaborar por su cuenta el pan y darlo al público á un precio módico. Ayer domingo se comenzó la venta, y hoy se adquiere la libra de pan de 24 onzas á real. (Faro de Astúrias.

GRANADA 1.º de Julio.-El dia de San Pedro hubo en esta ciudad un terremoto á las seis ménos diez minutos de la mañana, y otro á las tres y media de la tarde: ámbos fueron regulares y produjeron buenos sustos á los tímidos. La Constancia.

# EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 3 de Julio de 1836.—Ha terminado la sesion sus trabajos, aprobando la ley que concede pensiones á los altos funcionarios. La ley sobre Aduanas ha quedado para la próxima sesion.

El Emperador llegó sin novedad á Plombiéres,

No hemos recibido el correo de Francia, é ignoramos la causa que haya podido motivarlo.  $\check{\mathbf{Y}}$  es tanto más de extrañar esto, cuanto que han llegado á nuestras manos periódicos belgas, que pasan por Paris para venir á Madrid.

Nuestros lectores recordarán que hace algun tiempo se ha dicho que los herederos del difunto Luis Felipe se negaban á aceptar la pension de 200,000 francos á cada uno que se les queria asignar por el Gobierno frances. Tambien se ha hablado de una carta del Conde de Paris á un personaje frances, en que anatematizaba la fusion de las dos ramas, para lo cual se habian dado algunos pasos por varios orleanistas y legitimistas. Los periódicos belgas publican estos documentos, cuyo contenido creemos verán con gusto nuestros lectores. Hé aqui la carta del Conde de Paris, dirigida á M. Roger (Du Nord), segun la inserta la Etoile belge;

« Mi querido Sr. Roger, en mi destierro he tenido siempre mis ojos fijos en Francia. Si yo pudiera hacerlo, mi madre no me dejaria olvidar los nombres de las personas que han conservado afecto á nuestra familia. Vos sois una de las que me han enseñado á querer v á estimar. Me complazco en tener una ocasion de expresar mis sentimientos. No sé lo que el porvenir me reserva. Espero, y espero pronto, á sacrificarme el dia que Francia crea que me necesita.

»Desde hace algun tiempo se han unido algunos miembros de las dos ramas de nuestra familia. Una visita que hizo á mi abuela mi primo el Conde de Chambord produjo una grande sensacion. Hasta se ha dicho que se habia hablado de abandonar la bandera tricolor que representa los principios de 1789 y trae á la memoria nuestros más gloriosos recuerdos. Debo deciros que mi madre, mi hermano y yo hemos sido extraños á todo lo que ha sucedido. A Francia toca escoger. El dia en que quiera decidir sobre su Gobierno y sus instituciones, podrá hacerlo sin que nada oculte la verdad á sus ojos. La nacion no debe consultar sino su afecto y su interes, sobre lo cual han debido ilustrarla 70 años de experiencias políticas.

»Por lo que á mí toca, no está distante el tiempo en que tendré derecho para decir ó conocer mis principios y mi pensamiento. Entre tanto he creido deber poner en conocimiento de algunos amigos leales como esos, que no he sido informado de lo que ha pasado en nuestra familia, sino por mi tio el Duque de Nemours, y que si ahora no emito mi decision sobre ello, consiste en que mi edad no permite todavía mezclarme en esta clase de asuntos. Yo he quedado completamente fuera de juego.

»No tengo más que un objeto: el de hacerme digno de un porvenir posible, y para conseguirlo, tengo continuamente á la vista el testamento de mi Padre, la conducta de mi abuelo y los sagrados principios que fundaron la Monarquía constitucional.

»Recibid, mi querido Sr. Roger, la seguridad del particular afecto que os profeso.-Firmado.-F. Felipe de

nos de la carta sean completamente exactos; pero se cree que lo sea al ménos el sentido de su con-

Hé aqui ahora la protesta de los Príncipes de la casa de Orleans, segun la publica la Indépendance

«Claremont 25 de Junio. — Habiendo sabido, hace tiempo, que se prepara ba un proyecto de ley con objeto de modificar los decretos de confiscacion del 22 de Enero de 1852, nos habiamos Limitado á pedir á nuestro amigo rehusasen de una manera absoluta á toda instancia que nos hiciese participar de esta reparacion ineficaz.

Motivos de delicadeza y afeccion para Principes extranjeros aliados de nuestra familia, nos exigian no hacer

Pero al leer la exposicion de los fundamentos del proyecto de ley que acaban de presentarnos, encontramos en ella una palabra que nuestro respeto à la memoria de nuestro padre, y el sentimiento de nuestra propia dignidad, no nos permiten dejar sin contestacion.

Esta palabra es la de benevolencia.

La benevolencia se ejerce en donde no existe derecho. Mas nuestro derecho se funda aqui en la Autoridad de la lev, y la justicia del país le da consagrado hasta el dia en que la justicia misma ha tenido que inclinarse

La benevolencia que niega el derecho, es pues un nuevo ataque á la memoria de nuestro padre y debemos

En 1852, una política habituada á mirar el dinero como un instrumento de revolucion, ha querido asegurarse contra nosotros, confiscando el patrimonio de nuestra familia. Esforzose en dar colorido á la injusticia y a la violencia de su conducta por medio de considerandos que han sublevado la conciencia pública, y contra las cuales hemos protestado entónces.

Hoy la palabra benevolencia, aplicada á la medida que se nos propone, implica el mismo pensamiento de esos considerandos, y por eso reproducimos nuestra protesta.

Quizá obedezcamos en esto á un sentimiento de susceptibilidad exagerada : despues de todo lo que existe en Francia de los beneficios del Gobierno de nuestro padre, quién osará decir que ha reinado por un interes mezquino de familia? Frances consagrado siempre á su pais, que en 1792 combatia como soldado para rechazar la invasion extranjera; el Rey, que por espacio de 18 años ha sabido presentar á la Francia libre y próspera; el Rey, que le ha dotado de ese ejército cuyo heroismo acaba de cubrir de gloria nuestro pabellon, de nueva gloria; ese Rey será siempre superior á los ataques de la calumnia.— P. de Orleans (Duque de Nemours.)=F. de Orleans Príncipe de Joinville . = N. de Orleans (Duque de Au-

Por el Carmel, que ha llegado á Marsella el 28 de Mayo, hay noticias de Constantinopla hasta el 19 de Junio. En esta fecha habia pasado por el Bósforo la division del General Aurelles. Las escavaciones del hipódromo habian terminado, y se habia conseguido descifrar las inscripciones de la columna serpentina. Continuaba con actividad el proceso de los soldados tunecinos.

La Prensa de Oriente ha publicado un artículo comunicado del Gobierno, previniendo á la opinion nública contra los falsos rumores que habian circulado en la ciudad, y que la credulidad pública habia exagerado. El Divan habia mandado buscar á sus

Los negociantes rusos han dado gracias á la Puerta por la proteccion que les ha dispensado durante la guerra.

El Rey de Cerdeña ha concedido el Gran Cordon de la Orden de San Mauricio y Lázaro á los Ministros del Sultan.

Segun dice la Correspondencia italiana litográfica del 27 de Junio, habia corrido la voz de que el 25 v el 26 habia estallado una insurreccion en Parma, v que varios Oficiales austriacos habian sido muertos. Pero el expresado periódico asegura que, segun los datos que habia podido recoger, semejantes rumores carecian de fundamento.

El Morning-Post, refiriéndose á una correspondencia italiana, habla de nada ménos que del arresto de la Duquesa de Parma y de sus Ministros: pero esto no merece crédito alguno. Lo que sí parece cierto es que la Duquesa ha escrito una larga carta al Emperador de Austria, pero se ignora su contenido.

La Prensa belga asegura que las nuevas tropas anglo-francesas que han ido á Aténas llevan el especial encargo de perseguir y exterminar á los bandidos que infestan el pais. Parece que el Rey Othon está resuelto á que se desplegue una grande energía contra los malhechores. Se asegura que, habiéndole pedido el Ministro de Gracia y Justicia el perdon de un salteador, en el que concurrian circunstancias atenuantes, el Rey le contestó que, en las circunstancias en que se halla el pais, es preciso que no se oiga la voz del corazon, y que se haga pronta y cabal justicia.

Tambien en las Romanías la inseguridad es grande: los bandidos roban impunemente en los caminos reales, y hasta en las puertas de las grandes

Segun escriben de Nápoles, se ha impuesto la pena de muerte á alguno de los acusados en el último complot. El Obispo de Lecee, anciano octogenario, ha sido preso, y ha tenido que presentarse al Rey para defenderse por haber negado la existencia del complot en su diócesis.

AUSTRIA.-Viena 23 de Junio.-El Rey de Grecia no estará muy conforme con el Gabinete de Viena en el momento que apoya á Turquía en la cuestion de los Principados. Se asegura que la Puerta solicita que continúe la ocupacion de Grecia, y que á consecuencia de sus instancias, las Potencias occidentales no han evacuado todavía ese territorio. Alí-Baja ha declarado, segun dicen, que Turquía se encontraba en la imposibilidad de verificar sus reformas si las vejaciones por parte de Grecia volvian á empezar, y ha hecho comprender á los Gabinetes de Paris y Lóndres que los tumultos se renovarian tan pronto como las tropas extranjeras abandonasen el pais. Con los elementos de desórden que existen en Turquía, bastaria en efecto una ocasion parecida para dar lugar a un conflicto con Grecia, y se cometiesen nuevos excesos. El Conde Buol hizo notar al gran Visir que esos motivos justificaban la continuacion de la ocupacion de Turquía más bien que la de Grecia; pero se cree que los argumentos de la Puerta han ejercido sobre las Potencias occidentales una influencia decisiva que no podrá neutralizarse quizá más que con el viaje del Rey de Grecia á Paris y Lóndres. El Rey dicho causa la salida de aqui de Alí-Bajá. El gran Visir tenia pensado permanecer en Viena hasta mediados de Julio. Se marcha temporalmente á Italia. 'Gaceta de la Bolsa.'

Idem 24 de Junio.-Se sabe que el Príncipe Gluka ha presentado recientemente su dimision, y que la Puerta le ha respondido que las circunstancias no le permitian todavía acceder á su peticion. Parece que la situacion ha cambiado posteriormente, puesto que sabemos que á consecuencia de conferencias con las Potencias occidentales, el gran Visir ha declarado al Conde Buol que no seria posible conservar en la actualidad los hospodares que existen en los Principados más allá de su término legal. Hace algunos dias M. Rossetto de Roznawano, uno de los

El Observateur belge no asegura que los térmi- I hospodares más influyentes de Moldavia, se encuentra en Viena, Marchará á Paris, (Gaceta de Ausburgo.)

PRUSIA.—Berlin 24 de Junio.—Se preparan actualmente en el Ministerio de Justicia proyectos de ley que tienen por objeto la revision de las leyes sobre la usura y el apremio personal. La palabra usura desaparecerá completamente del Código penal. El interes del dinero prestado podrá ser de 10 por 400. Lo que pase de esta tasa se considerará como estafa y castigado como tal. Por lo que hace al apremio personal, vendrá á ser más rigoroso. Publicista.

## ALCANCE.

Continuamente estan llegando tropas y material á Ar gel y Marsella, procedentes idel ejército de Crimea.

No es cierto que en Parma haya habido movimiento alguno. Muchas personas que estaban presas por asuntos políticos, han sido puestas en libertad.
Es cierto que los Estados-Unidos y Suecia han hecho

un convenio provisional para prorogar el tratado del peaie del Sund. Llega mucho trigo a Marsella, pero los precios del

mercado están en calma. Se supone por un diario aleman que, no solo es cier-

to que en este mes tendrán una entrevista los dos Emperadores de Austria y Francia, sino que ademas asistirán á ella los Reyes de Wurtemberg y de Baviera.

### VARIEDADES.

## EXPOSICION GENERAL DE LAS BELLAS ARTES 1

VIII у ÚLТІМО.

Asi como la pintura y la escultura son artes puramente de lujo y no de necesidad, la arquitectura participa de ámbas cosas, siendo sin embargo su mision la de cubrir la segunda sin obligacion marcada de atender á la primera: por esta misma razon no se puede ejercer sin intervencion de los Gobiernos y para cumplir las disposiciones que la Autoridad municipal prescribe. No hablaremos de esta arquitectura, porque tiene muy poco de bello digno de observarse.

La arquitectura, en el verdadero sentido de la palabra. es el arte de construir con gusto, carácter y propiedad es el vestido de los edificios, lo que se ve y se compara. Muchas son las ciencias auxiliares que necesita el arquitecto para que los edificios tengan la solidez y comodidad que cada asunto exige, pero no es nuestro propósito hablar más que de sus géneros y del gusto de sus líneas. Asi es como debemos examinar las obras expuestas por los arquitectos y los profesores y alumnos de la Escuela especial, y de este modo podremos apreciar debi-

damente el arte de la construccion. Cosa singular es lo que pasa en España. La defensa de las doctrinas académicas que todavía se hace por algunos profesores de pintura y escultura, ya no se nota en la Escuela oficial de arquitectura, hoy la única que puede enseñar en toda España. El gusto en arquitectura, que de suyo es pesado y fácil de arraigarse más que en la pin-tura y escultura, se ha trasladado de repente en el terreno de las doctrinas antiacadémicas sin más influencia que unos pocos y dignos profesores, jóvenes aún, en quienes el Gobierno ha confiado la regeneracion del arte de construir en España. ¿Quién hubiese dicho hace 20 años que en la Exposicion de 1856 no veriamos, asi en las copias y restauraciones como en los proyectos originales, no solamente desterrado el gusto barroco, sino tambien las máximas del mal entendido clasicismo? Quién nos hubiera dicho que los alumnos de una Escuela oficial de origen académico, presentaria el roseton de la catedral bizantino-ojival de Orvieto, la puerta mayor de la de Palermo, un sepulcro ojival de San Adrian de Salamanca, y otros dibujos lavados por el estilo?

Podemos pues declarar solemne y satisfactoriamente, que el tratado de Vignola, adoptado por las Academias como el mejor de los libros, ha dejado su imperio despues de haberlo ejercido por largos años. Asi es, que con a ciega dominación de sus adoradores, no solamente se descuidaban los infinitos edificios de varios géneros que España posee, sino que llegó la ceguedad de exclusivismo por los apasionados de Vignola hasta el punto de llamar bárbaras las producciones bizantinas y ojivales : de modo, que, no solamente en España, sino en Italia, Francia y otros paises donde aquel libro era considerado con idolatrada preferencia, se ha visto destruir más ó ménos trozos de arquitectura bizantina, ojival y áun del renacimiento para sustituirla con el género de imitacion greco-romana. Preferimos nosotros, y lo decimos ingénuamente, las descabelladas producciones de los barro con su notable originalidad, que esas imitaciones frias y raquíticas con que los académicos del principio de este

siglo han querido restaurarnos el arte pagano. Por manera que el triunfo de la razon y de la sana filosofia ha llegado para el arte de construir; y si bien en nuestro siglo, de segundo renacimiento de las artes liberales, no ha sido aun posible la creacion de un género nuevo de arquitectura, se ha llegado á apreciar los anteriores de un modo legítimo y genuino para aplicarlos en debida y propia ocasion. La gloria de este triunfo, ya lo hemos dicho en otras ocasiones, es debida á dos Monarcas alemanes, al Rey Luis de Baviera, padre del actual, y al que es hoy Rey de Prusia, artista de corazon y arquitecto práctico y entendido. ¿ Ha tenido la arquitectura contemporánea reflejo en España de su regeneracion en Alemania? Nosotros creemos que sí, y que ha ejercido más influencia en el corazon de nuestros jóvenes arquitectos pensionados, que todas las obras modernas traidas de Francia, que abundan en iguales doctrinas y que han seguido las huellas germánicas.

Sea lo que fuere, la arquitectura en España ha triunfado de las máximas académicas. Hoy no se inspira sino en los monumentos anteriores á la creacion de esas corporaciones oficiales. La Escuela de arqutectura de esta corte acepta de lleno, segun lo manifiestan las obras expuestas y las que sirven para la enseñanza, el movimiento general que hay en Europa, y de esta suerte se ha podido apreciar los monumentos de arquitectura que envanecen à España desde los acueductos romanos de Segovia y Tarragona hasta las obras de Juan Bautista de Toledo y de Herrera. Y aun estas pierden de su impor-tancia, porque ya no se admite la doctrina de la aplicacion de la arquitectura romana para los templos sagrados, usada única y exclusivamente por estos dos arquitectos, más dignos de gloria por la valentía de ejecucion, que por la filosofia que aplicaron al arte arquitectónico.

Damos pues el más completo parabien á los autores

del roseton del Domo de Orvieto y su ventana por el señor Ortiz; la fuente bautismal del mismo Domo y una ventana de la catedral de Palermo por el Sr. Fosas ; la puerta del panteon y un capitel, por el Sr. Dominguez; el ángulo de la Cancelería de Roma, bellísimo palacio de Bramante, por el Sr. Gimenez; la puerta mayor de la catedral de Palermo y otras obras, por el Sr. Calvo; un proyecto de un faro, de gusto árabe, por el Sr. Cabello, el magnifico restauro, en siete trozos, del templo de Júpiter en Pompeya, por el pensionado Sr. Cúbas; el provecto de estacion de camino de hierro, gusto renacimiento, por el Sr. Conejero; el de escuela de natacion, árabe, por el Sr. Cuesta; el de puerta de ciudad, árabe, por el señor Céspedes; uno de los bellísimos sepulcros de alahastro, que va no existen, destruidos hace tres años en la iglesia que fue de San Adriano, y otros dos dibujos de Salamanca, por el Sr. Calvo; el proyecto para casa de Ayuntamiento, del Sr. Sanchez; el de ventana, por el jóven Sr. Peyronnet ; el de una torre aislada , gusto árabebizantino, por el Sr. Talavera; el de teatro, por el señor Coello, y varios detalles importantes, por los Sres. Basave, Zanné, Arraez, Castañares, Cepeda, Cuervo y Perez. Los profesores, que ocupan un puesto aparte en el catálogo, no sabemos el por qué, han expuesto las siguientes obras: varios trozos bellísimos y un magnífico pulpito bizantino de la iglesia de Araceli en Roma, por el Sr. Jareño; tres trozos de Aténas y Pompeya y un proyecto de fachada, por el Sr. Gándara, y por fin, los se-nores Gomez y Vega los estudios del palacio de la Exposicion universal de Paris. Pocas palabras nos quedan para hablar del grabado

litografia, ámbos ramos enteramente descuidados en España desde que Esteve no existe, y que inmortalizó los cuadros que copió su buril. Sin embargo, es consolador el poseer un artista de mucho mérito y de aprovechado estudio, á quien la Academia de San Fernando, por una-nimidad, le ha conferido la plaza de profesor de grabado. Ya sabrán nuestros lectores nuestra opinion sobre la necesidad de no enseñar ciertas clases, y entre ellas la de grabado; pero en las leyes establecidas hoy dia no podia caer mejor el premio que en el Sr. Martinez, quien ha expuesto grabados á la tinta, en dulce, imitando al lápiz y un dibujo, todo de igual mérito. El célebre Calamatta, grabador residente en Paris, ha

expuesto fuera de catálogo el retrato de S. M. el Rey, cuyas primeras pruebas nosotros vimos tirar en compañía del autor. El nos dijo que el adorno alrededor estaba dibujado por un arquitecto adornista, y nosotros creemes que esta obra, buena como parecido y grabado, tiene alguna dureza y pesadez por el complicado adorno que la

La litografia está representada con seis láminas de la muy afortunada obra Recuerdos y bellezas de España que dirije, litografia é imprime el Sr. Parcerisa con un talen-

Véanse las Gacetas de 28 de Mayo, 3, 11, 16, 21, 24 de Junio y 2 de Julio,

Hemos concluido nuestra tarea. Hemos acabado con el propósito que nos propusimos en un principio de no constituirnos ni en críticos ni amigos de la amarga censura, y sería muy grato para nosotros, si hubiésemos llenado nuestro propósito con satisfaccion de los exponentes, á quienes deseamos animar y nunca ofender.

Antes de dejan la pluma, tenemos que manifestar un pesar que nos aflige como artista y como narrador de la Exposicion. Aunque uno solo el pesar, es de punzante dolor para nuestro corazon, porque, testigos en otros paises de semejante fiesta para las bellas artes, echamos comparaciones que aumentan más y más nuestra pena al considerar el friste porvenir de tan gloriosa carrera.

Todos saben que el objeto de las exposiciones públicas es tener noble mercado de las artes liberales. Nuestros lectores vieron en el artículo primero con qué placer emprendimos la descripcion de este acontecimiento artís-tico, porque el Gobierno de S. M., por la primera vez en España, aceptaba franca y lealmente el principio del protectorado de las artes, esto es, que habia conseguido de las Córtes una cantidad de unos 100,000 rs. destinados á comprar algunas obras de la Exposicion actual que es la primera con el carácter de oficial y nacional. Era de esperar que el público, en el cual entran las clases ricas de la sociedad, haria eco á los sentimientos del Gobierno, no solamente acudiendo á la Exposicion, sino tambien comprando algunas de las obras disponibles y encargando otras á los autores que les hubiesen gustado más. He aquí nuestro pesar: ha llegado el fin de la fiesta, y nuestros artistas tienen que coger sus cuadros con el marco que costearon y llevarlo á su casa ademas de la crítica más ó ménos justa que hayan alcanzado de la prensa. ¿ Quién dirá que en una de las cortes de Europa, de la nacion gloriosamente artística, de nuestro suelo clásico por los grandes monumentos arquitectónicos que la adornan, en la Exposicion mas esmerada que se ha visto en Madrid y presentada á SS. MM. por el Gobierno mismo, nadie haya correspondido á su intento ni comprado ni encargado obra alguna?

¡Qué porvenir tan desgarrador para los artistas! Jóvenes de talento, corazones llenos de fe, no desanimeis ante semejante desengaño. Busquemos las causas, combátense con firmeza, y haga el Gobierno otro ensayo dentro de dos años. Si entónces el público tampoco corresponde, nosotros seremos los primeros en aconsejaros á tirar la paleta, romper el cincel y dejar el campo á los pocos afortunados que no necesitan protectorado. Y para que no se crea que somos exagerados al finar nuestra narracion en la Gaceta, diremos que no hay una pequena ciudad de Francia, Alemania, Inglaterra y Bélgica donde en las Exposiciones municipales de bellas artes, ademas de lo que compra la corporacion, no se venda por lo ménos sobre 40 ó 42,000 duros. En Milan , donde tuvimos la honra de exponer en 4847, habia 252 objetos de escultura en mármol y yeso, algunos de encargo y otros disponibles: el primer dia que se abrió la Exposicion se apresuraron los aficionados á poner con lápiz su nombre en más de 30 objetos de escultura por un valor muy considerable, y admitida esta forma de venta como definitiva adquisición , disputándose algunos adquirentes por la posición de las más bellas estátuas.

Y en las capitales del reino, ¿ qué podremos nosotros añadir á lo que todo el mundo sabe? Kaulback, célebre ahora en Alemania, ha recibido por una réplica de la demolicion de Jerusalen 8,000 duros y 4,000 más para el permiso de la estampa que ha dado al editor Alejandro Dunker, de Berlin. El mismo Kaulback está acabando de pintar seis grandes cuadros para la escalera del nuevo Museo de Berlin por valor total de 106,000 duros, y el mismo editor ha contratado su publicación en 18,000 más. Estas sumas se parecen á la que recibió Gərardi, de Na-poleon I, quien, el dia de la batalla de Austerlitz, cuando la victoria la coronaba, un rayo de sol iluminó el campo frances y Napoleon pidió un pedazo de papel escribiendo la órden para que Gerard pintase aquel momento por valor de 140,000 francos.

No hay que pretender tanto, no. Sin embargo de que nuestros Reyes han hecho todo lo posible protejiendo generosamente à los artistas, es preciso y absolutamente necesario, para que las artes en la extension de todos sus ramos que hemos bosquejado en nuestros artículos no perezcan, que el público se aficione á ellas, y sobre todo la nobleza y los ricos propietarios y banqueros. Si esto no se consigue, perecerán por más que tal ó cual sistema de enseñanza se adopte, y por ello hemos deseado siempre que la intervencion del Gobierno sea la ménos posible para que la juventud que se dedica á las bellas artes no reciba tan aflictivos desengaños como el presente, y pueda dedicarse á otras carreras ménos gloriosas, pero más productivas.

Madrid 5 de Julio de 1856.

JOSÉ GALOFRE.

# SECCION GENERAL.

INDICE de las leyes, Reales decretos, órdenes circulares y documentos parlamentarios que se han publicado en el mes de Junio último.

En 1.º Real decreto autorizando la constitucion de la sociedad anónima denominada Maquinista terrestre y marítima, y aprobando sus estatutos y reglamentos. (Núm. 1,245.)

Real orden adjudicando 493.447,000 rs. nominales en títulos del 3 por 400 consolidado por 200.000,276 rs. en efectivo, á los individuos y por las cantidades que se marcan en el acta ad-

Acta que se cita en la anterior Real órden. (Id.) Circular disponiendo lo conveniente para la ejecucion de lo dispuesto acerca de abono de años de servicio á los Nacionales de 1823. (Id.)

Real órden mandando observar exactamente el Real decreto de 16 de Setiembre de 1853, á fin de evitar los males que resultan de las emigraciones de Ultramar. (Id.) Concesiones varias de Regium execuatur á varios Cónsules extranjeros. (Id.)

Dictamen de la comision relativo al establecimien-

to y organizacion de los Bancos agrícolas. (Id.) Otro sobre el restablecimiento del derecho de pescar con almadrabas de buche en Conil y Za-

Otro autorizando al Gobierno para la concesion de un ferro-carril que desde Alar del Rey vaya por Palencia á enlazarse con el del Norte en la venta de San Isidro de Dueñas. (Id.)

Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferro-carril de Alar de la línea del Norte. (Id.)

En 2. Real decreto reformando los estatutos de la Real Academia de la Historia. (Núm. 1,246.) Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley

admitiendo en España, libre de derechos, el ganado caballar y mular de procedencia española siendo los compradores súbditos españoles. (Id.) Otro sobre peticion de dispensa del pago del im-puesto especial del título de Marques de San Joaquin. (Id.)

Proyecto de ley haciendo extensivas á las sociedades de ferro-carriles las concesiones hechas á tas

Dictamen de la comision para la concesion de un ferro-carril de servicio particular desde los criaderos carboníferos de Espiel y Belmez á las ventas de Alcolea. (Id.) Otro concediendo al Ministro de la Guerra un su-

plemento de crédito para satisfacer los haberes de las rondas volantes de Cataluña. (Id.)

En 3. Real decreto disponiendo lo conveniente para la ejecucion de las obras de la Puerta del Sol. (Número 1.247.)

Real órden mandando publicar y señalar dia para la subasta de las obras antedichas. (Id.) Otra dando gracias á varias Diputaciones provin-

ciales por su celo y actividad en la entrega de los quintos respectivos. (Id.) Otra autorizando á Doña Josefa Maestre para construir un molino harinero aprovechando las aguas

del rio Vinalopó en el punto del puente del Saz en la provincia de Alicante. (Id.) Relacion nominal de los Capitanes y Subtenientes

del ejército de la Península que por Real órden de esta fecha ha tenido á bien destinar S. M. al cuadro de reemplazo del de la Isla de Cuba, en el concepto que á continuacion se expresa, con arreglo á lo establecido en las disposiciones vigentes. (Id.)

En 4. Relacion nominal de los Capitanes, Tenientes, Subtenientes y sargentos primeros á quienes por Real resolucion de esta fecha, y en virtud de propuestas reglamentarias, ha tenido á bien nombrar S. M. para servir en el ejército de la Isla de Cuba y en la de Puerto-Rico los destinos que respectivamente se les señalan, con expresion del carácter del nombramiento de cada uno.

En 4. Dictamen de la comision de presupuestos concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para pago de las obligaciones del personal y material de diferentes comunidades de religiosas correspondientes al segundo semestre de 1855. Otro sobre las bases de la ley orgánica de la Mili

cia Nacional. Id. En 5. Real decreto declarando cesante del cargo de Director general de Ultramar á D. Isidro Diaz de

Argüelles. (Núm. 1,249.) Otro concediendo á D. Salustiano de Olózaga el rango y categoría de Embajador. (Id.)

Otro resolviendo que D. Isidoro de Hoyos, Capitan General de Castilla la Nueva, pase à desempeñar el cargo de Director general de Infantería

Otro disponiendo que D. Antonio Ros de Olano, Director general de Infantería, pase á desempeñar el cargo de Director general de Artillería Otro mandando que D. Francisco Serrano y Domin-

guez pase á desempeñar el cargo de Capitan General de Castilla la Nueva. Id. Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Santander para cubrir la vacante de D. Juan Antonio

Otro relevando à D. Luis Jorganes del cargo de Oficial mayor del Ministerio de Marina. (Id Otro concediendo varios ascensos en el Ministerio

Relacion nominal de los Capitanes, Tenientes, Subtenientes y sargentos primeros á quienes por Real resolucion de esta fecha, y en virtud de propuestas reglamentarias, ha tenido á bien nomorar S. M. para servir en el ejército de la Isla de Cuba y en la de Puerto-Rico los destinos que vespectivamente se les señalan, con expresion del carácter del nombramiento de dada uno Idem.

Real decreto disponiendo lo más conveniente para la adjudicación de premios á los tres mejores Manuales de Mecánica, Física y Química aplicadas á la agricultura y á la industria. (Número 1.250.

Relacion nominal de los Capitanes, Tenientes, Subtenientes y sargentos primeros á quienes por Real resolucion de esta fecha, y en virtud de propuestas reglamentarias, ha tenido á bien nombrar S. M. para servir en el ejército de la Isla de Cuba los destinos que respectivamente se les señalan, con expresion del carácter del nombramiento de cada uno. (Id. Conclusion.) Movimiento del personal del Ministerio de Mari-

Real decreto disponiendo lo conveniente sobre el pase de las secciones de la suprimida Direccion de Ultramar á los Ministerios respectivos. Número 1.251.

Otro emitiendo acciones de carreteras por valor efectivo de 34 millones de reales. Id.

Real orden disponiendo lo conveniente sobre concesion de licencias temporales á los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda. (Id.) Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio, aprobada en Consejo de Ministros. (Id. Dictámen de la comision autorizando al Gobierno para plantear, bajo ciertas bases, el proyecto

de ley de arreglo del Notariado. (Id.) Otro para que pasen á la de casos de responsabi-lidad ministerial varios documentos de los remitidos por el Sr. Ministro de Marina, relativos al taller de maquinaria del arsenal de la Carraca y al estado de nuestra marina. (Id.

Otro concediendo al Gobierno un crédito supletorio para atender al pago de los empleados de correos necesarios á consecuencia de la supresion de los Interventores. (Id.) Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda

para que someta á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley autorizando al Ayuntamiento de Bilbao para importar 14,000 quintales de tubos de hierro para surtir de aguas á la poblacion.

Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto

Otro trasladando á D. Antonio Valdés, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, para la de la Coruña. Idem. Otro non

Oviedo á D. Pedro Breton y Ariza. (Id. Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Canarias á D. Manuel Criado Ferrer. (Id.) Otro dictando varias disposiciones para reformar la publicacion de la Coleccion legislativa de Es-

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. / Id.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley para la colocacion en el salon de sesiones de la Diputacion provincial de Lérida, de una lápida en conmemoracion de D. Francisco Jover, y concesion de una pension á sus hijos huérfanos Otro concediendo al Gobierno un crédito extraor-

dinario para pago de devengos de compañías francas y Milicia Nacional movilizada. (Id.) Real decreto declarando mal formada una compe-

tencia entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Pino. (Núm. 1,253.) Circular disponiendo lo conveniente para facilitar

sellos de Correos para la correspondencia cuyo franqueo será obligatorio desde 1.º de Julio pró-

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Idem.)

Dictámen de la comision declarando beneméritos de la patria, y concediendo honores, á los ciudadanos que en 1830 se pronunciaron en los campos de la Mezquita. (Id.) Otro nuevamente redactado autorizando al Gobier-

no para otorgar, en pública subasta, la construccion de un ferro-carril, que partiendo de esta corte y pasando por las cercanías de Toledo, vaya á terminar en Cáceres. (Id.) En 10. Real orden autorizando a D. Buenaventura Agui-

lera y otros vecinos de Igualada para hacer los estudios de un ferro-carril que, partiendo de dicha villa, se una al de Barcelona á Martorell. (Nú mero 1.234. Otra resolviendo que se sitúe en la Ista de Tapia

el faro de tercer órden que el plan general de alumbrado marítimo asigna al puerto de Riva-

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

En 11. Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Isidro Wall, Jefe de la seccion de Hacienda de la suprimida Direccion general de Ultramar, cuya plaza queda tambien suprimida. Nú

Real órden admitíendo por todo su valor nominal las acciones del Canal de Isabel II en las fianzas ó depósitos que presten las empresas periodís-

Proyecto de ley autorizando al Ayuntamiento de la villa de Bilbao para la importacion de 14,000 quintales de tubos de hierro, con el objeto de surtir á la poblacion de aguas potables. (Id.) En 12. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda

para que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley para disponer la venta de los azogues y resolver sobre los contratos pendientes con relacion á los mismos. (Núm. 1,256. Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto

Real orden disponiendo lo conveniente sobre abono al resguardo por las aprehensiones de sal de ilegítima procedencia. (Id.) Otra dictando varias disposiciones para que se ha-

ga extensiva á todos los fabricantes de jabon del reino la gracia concedida por Real órden de 4 de Mayo último á los que ejercen igual indus-tria en Málaga. (Id.) Otra aprobando el modelo propuesto por la Direccion general de Hacienda pública de los billetes

del Tesoro con que ha de reintegrarse el anticipo acordado por Real decreto de 19 de Mayo de Real decreto admitiendo la dimision presentada

por D. Gabriel Enriquez, Jefe de seccion de la Direccion de Ultramar. (Id.) Real órden autorizando á la casa de Moreno her-

manos, vecinos y fabricantes de Antequera para reunir en dos los tres saltos de agua que poseen en el rio de dicha ciudad. (Id. Relacion de los Capitanes de infantería de reem-

plazo y colocados, á quienes, por Real órden de esta fecha, se destinan á los cuerpos que se expresan. (Id. Otra de los Tenientes de infantería ascendidos por rigurosa escala al empleo de Capitan de la mis-

(Idem. En 18. Ley declarando libre del pago de derechos del arancel de Aduanas á la introduccion en el reino

sas de Comercio. (Id.

porales. (Id.)

del ganado caballar y mular que ha sido comprado en las provincias de España por el Gobierno ingles, y cuya venta debe hacerse en Gibraltar por cuenta del mismo. (Núm. 1262.) Real orden dictando varias disposiciones para lle-

var á efecto la anterior lev. (Id.) Ley concediendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un crédito extraordinario con aplicacion al pago de las obligaciones del personal y material devengadas en los seis últimos meses de 1853 por diferentes comunidades de religiosas. (Id.

Otra aclarando la ley de 19 de Agosto de 1811 sobre capellanías colativas. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la

Guerra. (Id.)

Disposiciones publicadas por el Gobierno y por la Direccion de Correos para llevar á efecto el franqueo obligatorio de la correspondencia pública. Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley

de organizacion y administracion municipal. Idem. Continuacion.

En 19. Ley autorizando al Gobierno para otorgar al se-nor Conde de Morny y otros, la concesion de un ferro-carril que partiendo del de Madrid á Almansa, en las inmediaciones de Villarrobledo, vaya á desembocar en el puerto de Málaga. /Nú-

Otra concediendo varios arbitrios con destino a las obras del puerto del Grao de Valencia. Id. Otra concediendo al Ministro de Fomento un crédito extraordinario de 24,000 rs. para el pago de gastos ocasionados hasta el 31 de Diciembre de 1855 por la trasmision de los despachos telegráficos sobre cotizacion de efectos públicos en

la Bolsa de Paris. (Id.) Otra olorgando á D. Francisco Romá y compañía la concesion de un ferro-carril de servicio particular que partiendo de los criaderos carboníferos de Espiel y Belmez vaya á enlazarse con la prolongacion del ferro-carril de Sevilla á Córdoba en las ventas de Alcolea. Id.

Otra concediendo al Ministro de la Gobernacion un crédito supletorio de 700,000 rs. para pago de los empleados necesarios para el mayor desempeño del servicio de correos por consecuencía de la supresion de los interventores. (Id.

Otra autorizando al Ministro de la Gobernacion para trasladar al presupuesto de 1856 los 2.588,861 rs. que resultan sobrantes de la cantidad consignada en el de 1855 para calamidades públicas. Id.

Circular á las legaciones y consulados de S. M. disponiendo lo conveniente para evitar los abu-sos que se cometian abriendo suscriciones fraudulentas en favor de personas desvalidas. (Id.) Real órden aclarando lo conveniente la instrucción

de 31 de Mayo de 1856 para la ejecucion de la ley de 1.º del mismo mes y año. Id. Otra aprobando una instruccion para el servicio del giro mútuo (Id.)

Instruccion que se cita en la anterior Real órden. /Idem. Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

ra. (Id.) Ley autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar sin subvencion á la sociedad Crédito moviliario español, la concesion del ferro-carril de Alar á Dueñas (Núm. 1,264.)

de Albacete à Cartagena formado por el ingeniero D. José Almazan con ciertas modificaciones. (Id.)

con destino à los cuerpos que se expresan. (Id.)

Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino que

desempeña en comision y sin sueldo D. Ambro-

Real órden redactando en nueva forma el art. 26

Real decreto declarando mal formada una compe-

civiles á diferentes provincias. (Núm. 1,258.)

Otro arreglando la Secretaría del Ministerio de la

de Ultramar, asi generales como locales. (Id.) Otro nombrando Director general de presidios :

Otro nombrando Jefe de la sección de Ultramar en

Otro mandando que D. Tomás Perez. Oficial de la

Real órden estableciendo la forma en que se orga-

Otra senalando la forma en que los Gobernadores de provincia remitirán al Ministerio de la Go-

Otra dictando varias disposiciones acerca de la edad necesaria que deban tener los que ingresen en

la Escuela especial de Ingenieros de caminos

Otra declarando que los Regentes de segunda clase

estan autorizados para enseñar en los colegios

privados y hacer oposicion á las cátedras de es-

nos avecindados en nuestras plazas de Africa se

les continúe el pago de las respectivas pensio-

nes por las Tesorerías de Rentas de Cádiz v Má-

tículo 208 de la instruccion de 31 de Mayo del

año último respecto á los anuncios de venta de

cion de fincas pertenecientes al Ministerio de la

de Abril de 1853, por la que se declararon ex-

ceptuados de sufrir el descuento gradual de los

haberes que perciben los Jeses de los extingui-

Otra disponiendo lo conveniente sobre remesa de

Otra señalando las cantidades que en concepto de

Otra aprobando la distribución y clasificación de los solares que han de formar la nueva pobla-

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Proyecto de ley pidiendo autorizacion para dispo-

ner la venta de los azogues, y resolver sobre los

contratos pendientes relativos á los mismos. (Id.)

Tenientes y Subtenientes inválidos disfruten igual sueldo que los de su clase del ejército. [Id.]

reterra, Tesorero de la Direccion general de la

Otro nombrando para el anterior cargo á D. Juan

Real órden fijando la inteligencia de los artículos

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Proyecto de ley pidiendo un crédito de 2.000,000

de reales, con aplicacion á los gastos del perso-

nal y material de las Juntas central y provincia-

les de redencion de cargas espirituales y tem-

vegacion y consulados entre España y el reino

Otro sobre el proyecto de ley haciendo extensivas

á las sociedades de ferro-carriles las concesiones hechas á las de crédito. (Id.)

Proyecto de ley sobre concesion de un crédito para

más importantes de la Península. (Id.

En 17. Real órden autorizando á D. José Azlor de Aragon

meiorar el puerto de Pasaies. (Núm. 1.261)

Dictamen de la comision sobre concesion al Go-

plantear seis secciones de minas en los distritos

para practicar los estudios necesarios á fin de

bierno de un crédito para los gastos del perso-

nal y material de las Juntas central y provin-

ciales de redencion de cargas espirituales y tem-

Nueva redaccion de varios artículos del dictamen

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley

de la comision sobre el proyecto de ley de Bol-

de organizacion y administracion municipal.

Dictamen de la comision autorizando al Gobierno

para la ratificación del tratado de

de las Dos Sicilias. (Id.

3.° y 4.° de la ley de Bancos de 28 de Enero del

Dictamen de la comision para que los Ayudantes,

En 16. Real decreto declarando cesante á D. Felipe de Ve-

Deuda pública. Núm. 1,260.

pólvora de minas á Manila y otros particula-

fianzas interinas deben prestar los Administra-dores principales de Bienes nacionales. Id.

cion de Vigo hecha por la comision nombrada al

Otra fijando la inteligencia que deba darse al ar-

Otra disponiendo lo conveniente sobre la enajena-

Otra declarando subsistente la Real orden de 17

En 15. Real órden resolviendo que á las viudas y huérfa-

bernacion las comunicaciones que le dirijan des-

niza la Secretaría del Ministerio de la Goberna-

el Ministerio de la Gobernacion á D. Gregorio

clase de terceros del Ministerio de la Goberna-

cion, pase á continuar sus servicios á la seccion

Gobernacion con el aumento de los negocios del

Gobierno y administracion civil de los dominios

tencia suscitada entre el Gobernador civil de la

provincia de Pontevedra y el Juez de primera

de los Estatutos del Banco de España. (Id.

En 14. Real decreto trasladando á varios Gobernadores

En 13. Real decreto confiriendo en propiedad la plaza de

sio Gonzalez. (Núm. 1,257.

instancia de Vigo. / Id. 1

D. Pascual María Cuenca. 'Id.

de 1.º de Julio próximo. (Id.)

tablecimientas públicos. (Id.)

canales y puertos. (Id.)

laga. (Núm. 1,259.)

bienes nacionales. Id.

dos regimientos suizos. (Id.)

efecto en 1854. (Id.

Antonio Sulse, Id.

porales. (ld.

Suarez. Id.

de Ultramar. [Id.]

Otra autorizando á D. Luis de Simon y Peray y otros para verificar los estudios de un ferro-

carril para circunvalar á Barcelona. Id. Otra disponiendo que durante la ausencia del senor Director general de Obras públicas, se encargue de su despacho el Oficial primero del Ministerio de Fomento D. Francisco Javier Barra (Idem.)

Otra señalando las derechos que deban imponerse á la introduccion en el Reino de los sombreros para hombre, que por su clase no tienen señalada partida especial en el Arancel vigente. (Id. Otra prorogando por un año mas la gracia concedida en los años anteriores de poder importar la seda extranjera cruda ó hilada sin torcer, con solo el derecho de 5 y 6 rs. por libra segun bandera. (Id.)

Otra estableciendo desde 1.º de Julio próximo varios empleados en correos, en lugar de los Interventores que cesan desde entónces. (Id.) Otra nombrando los sujetos que han de ocupar los nuevos destinos de correos á que se refiere la anterior Real órden. (Id.)

Otra relevando á los empleados de correos desde 1.º de Julio próximo de la obligacion en que so hallan de presentar fianzas para el desempeño de sus destinos. (Id.) Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de organizacion y Administracion municipal

(Id. Continuacion.) Otro autorizando al Gobierno para disponer la venta de los azogues, y resolver sobre los contratos pendientes relativos á los mismos. (Id.) Proposicion de ley del Sr. Alfonso sobre organiza-

cion de la fuerza pública. /Id.) Real orden disponiendo que en los primeros dias de Julio se anuncie en los Boletines oficiales la subasta ordinaria de la cobranza de contribucio nes. (Núm. 4.265.)

Otra resolviendo lo conveniente sobre los proyec tos y dictámenes presentados formados por la comision de Ingenieros y Junta consultiva de caminos en la seccion del ferro-carril del Norte. (Idem.)

Otra admitiendo la renuncia que hacen de toda opcion á los premios que pudieran corresponder en la actual exposicion de Bellas Artes á los individuos de la Real Academia de San Fernando que á la vez pertenecen al Jurado y son expositores. / Idem.

Circulares especiales expedidas por el Ministerio de la Guerra. (Id.) Movimienio del personal del mismo Ministerio. (Id.) Voto particular del Sr. Forgas sobre el proyecto de pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio, navegación y consulados entre España y las Dos-Sicilias (Id.)

Dictámen de la comision autorizando al Gobierno para plantear el proyecto de ley de minas. (Id.) Otro otorgando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Almansa á Alicante una próroga del plazo señalado para la conclusion del cami-

Otro autorizando á las Diputaciones provinciales para levantar, por medio de operaciones de crédito, fondos para la construccion de carreteras generales y de caminos municipales. (Id.) Proposicion de ley del Sr. Alfonso sobre organizacion de la fuerza pública. Id. Conclusion.)

Real órden señalando la cantidad que por im-

puesto industrial deben satisfacer las caballerías dedicadas al arrastre de las barcas que navegan por el canal de Castilla. (Núm. 1,266.) Otra señalando la cuota que por impuesto indus-trial deben satisfacer los molinos destinados á

triturar el centeno y la avena. (Id.) Movimiento del personal del Ministro de la Guer-Dictamen de la comision autorizando al Gobierno para otorgar à la sociedad de Crédito Moviliario

español la concesion del ferro-carril denominado del Norte en las secciones primera y tercera. Otra de la comision de informacion parlamentaria sobre ciertos de que pueda ser responsable Doña María Cristina de Borbon. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 1,267.) Dictamen de la comision de informacion parlamen-

taria sobre ciertos actos de que pue ponsable Doña María Cristina de Borbon Adem. Continuacion.) En 24. Acta de subasta de las obras de ensanche y regularizacion de la Puerta del Sol y calles affuentes

Núm. 1.268. Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador civil de la provincia

de Sevilla y el Juez de primera instancia de Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. [Id.)

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de teatros. (Id. Otro de la comisión de información parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsa-

ble Doña María Cristina de Borbon. (Id.) Continuacion i En 25. Real órden aprobando la subasta celebrada para la ejecución de las obras de la Puerta del Sol.

Otra disponiendo lo conveniente sobre la redaccion de los documentos necesarios para la presentacion á las Córtes de los presupuestos de 1857

en 4.º de Setiembre próximo. /Id. Otra aclarando el párrafo tercero del art. 3.º de la ley de presupuestos de 16 de Abril último. (Id.) Dictamen de la comision de informacion parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser res-ponsable Doña María Cristina de Borbon. (Id.

Continuacion.) Voto particular del Sr. Marqués de Tabuérniga sobre el arreglo de teatros. Dictámen de la comision declarando línea de ser-

vicio general de primer órden el ferro-carril que, partiendo de Madrid por Córdoba y Sevilla, termine en los muelles de Cádiz. Otro autorizando al Ayuntamiento de Castellon de la Plana para importar del extranjero, libre de derechos, dos bombas contra incendios. (Id.)

Otro concediendo al Gobierno un crédito para plantear seis secciones de minas en los distritos más importantes de la Península. (Id.) En 26. Real decreto disponiendo que el Ministro de la Gobernacion D. Patricio de la Escosura pase á las provincias de Castilla en representación del Go-

bierno , y adopte cuantas disposiciones crea oportunas, tanto para la consolidacion del ór-den, como á fin de poner en claro sucesos que alli acaban de ocurrir. Núm. 1.270. Otro encargando del despacho del Ministerio de la

Gobernacion á D. Francisco de Luxán, Ministro de Fomento. (ld.) Ley autorizando á S. M. la Reina para permitir á la Infanta Doña Amalia que contraiga matrimo-nio con el Príncipe Adalberto de Baviera. (Id.) Real decreto autorizando al Ministro de la Gober-

nacion para que contrate la conduccion del cor-

reo diario entre Merida y Los Santos. (Id.) Real órden aprobando la licitacion celebrada de acciones de carreteras en cantidad suficiente á producir 34 millones de reales efectivos. (Id) Proyecto de ley pidiéndose autorizacion para otorgar á D. José de Salamanca la concesion de un ferro-carril que , partiendo de Castillejo , termine en Toledo (Id.)

En 27. Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 4,271.) Dictamen de la comision sobre la proposicion de ley relativa á la reforma del art. 6.º de la ley de

desamortizacion (Id.) Proyecto de ley para sacar á pública subasta, bajo ciertas condiciones, el servicio de correos entre España, Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba.

Otro pidiendo un suplemento de crédito con aplicacion al capitulo 9.°, art. 4.° de la seccion undécima del presupuesto de 1855. (Id.) Dictámen de la comision sobre el caso de reelecion del Sr. Gonzalez (D. Ambrosio). (Id.)

En 28. Real decreto concediendo á D. Juan Carsi y otros la formacion de una sociedad que se denominará Crédito moviliario barcelones. (Núm. 1272) Otro concediendo á D. Andres Vilches y otros la creacion de un Banco de emision que se titulará Banco de Málaga. (Id.)

Otro creando una comision que se ocupe de formular un sistema de imposicion indirecta de cerácter permanente capaz de llenar con sus productos el déficit que resultó por la supresion de la derrama general y otros recursos eventuales.

Real orden nombrando el Presidente y Vocales de la anterior comision. (Id.)

ma arma en virtud de Real órden de esta fecha, | En 20, Real órden aprobando el proyecto de ferro-carril | En 28. Olra mandando llevar a efecto la Real órden de 47 de Abril de 1853 sobre el pago de créditos á los

extinguidos cuerpos suizos. (Id.) Otra admitiendo á los periódicos en pago de los derechos del timbre, sellos de franqueo de la cor-

respondencia pública. (Id.) Otra accediendo á una instancia de D. Márcos Bernardini, fabricante de guano artificial, para que se le declare comprendido en la gracia que por Real orden de 2 del corriente se concedió à los fabricantes de jabon del reino. (Id.)

Otra estableciendo Administraciones subalternas de bienes nacionales en los puntos y provincias

que se indican. (Id.) Otra resolviendo que desde 1.º de Julio próximo dejen de exigirse todos los arbitrios ó recargos que sobre el precio de 50 rs. fijados á cada quin-tal de sal comun vienen exigiendose desde diversas épocas con diferentes aplicaciones. (Id.)

la Milicia nacional de la provincia de Lérida al Gobernador civil de la misma D. Andrés Gomez. Real órden autorizando á D. Rafael Ortega para reconstruir la antigua presa de un molino de su

Real decreto encargando de la Subinspección de

pertenencia denominado el Maquilon. (Id.) Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por rigorosa escala en virtud de Real órden de esta fecha, así como de los colocados en cuerpo, á quienes se destinan á los que

à continuacion se expresan. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Voto particular del Sr. Gaminde, individuo de la comision de informacion parlamentaria sobre ciertos actos de Doña María Cristina de Borbon.

Dictámen de la comision declarando exento del pago de derechos de Arancel el órgano destinado á la iglesia de Cenicero. (Id.)

En 29. Real decreto nombrando Ministro en comision del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Gonzalo de Cárdenas. (Núm. 1,273.) Real orden concediendo al Sr. Marques de Cama-

cho la Cruz de Beneficencia de primera clase. Otra autorizando á D. Pedro Nolasco Mota y otros para hacer los estudios de un ferro-carril que desde Quintanar de la Orden vaya à enlazarse con el de Madrid á Almansa. (Id.)

Otra dando gracias à la Diputación provincial de Madrid por sus sinceros ofrecimientos de contribuir al restablecimiento de la trangullidad Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes

de Julio , aprobada en Consejo de Ministros. (Id.) En 30. Real órden aprobando los estatutos y reglamento de la Sociedad de Crédito moviliario barcelones. (Número 1,274.) Estatutos y reglamento de la Sociedad antedicha. (Idem.

Real órden aprobando los estatutos del Banco de Málaga. (Id.) Estatutos de que habla la anterior Real órden. (Id.) Real orden dando gracias á la Diputacion provincial de Zaragoza por el apoyo que ofrece al Go-bierno de S. M., condenando al propio tiempo los criminales sucesos de Castilla la Vieja. (Id.) Disposiciones tomadas por el Gobierno y por la Direccion de Correos para llevar á efecto el fran-queo obligatorio de la correspondencia. (Id.)

BOLETIN RELIGIOSO. • San Laureano, Arzobispo de Sevilla y el Beato Gas-

Cuarenta Horas en la Iglesia de las Descalzas Reales AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. De los partes remitidos por la Administracion gene-

ral de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se ex-

par Bono.

1,357 fanegas de trigo. 457 arrobas de harina de id.

2.990 libras de pan cocido. 8,752 arrobas de carbon. vacas que componen 40,346 libras de peso.

570 carneros que hacen 14,799 libras. 72 corderos con 1,240 libras. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Julio de 1856.=V.

Reinó bastante animacion en un principio; pero poco ántes de cerrarse comenzó á decaer. El consolidado durante ella halló dinero á 40,45, y el papel no bajaba de 40,50; á última hora nada se habló de este papel. La diferida se hizo y publicó á 25,15; pero una hora despues de cerrada se ofrecia á 25,10, y el dinero no pasaba de 25,7½. Las acciones del canal de Isabel II se han publicada á 102, he dal Rusa de España has estada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se stada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se stada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se stada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se stada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se stada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se stada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se stada han publicada á 102, he dal Rusa de España ha se se se papel no bajaba de 40,50; á última hora nada se habló de este papel no bajaba de 40,50; á última hora nada se habló de este papel no bajaba de 40,50; á última hora nada se habló de este papel no bajaba de 40,50; á última hora nada se habló de este papel no bajaba de 40,50; á última hora nada se habló de este papel no bajaba de 40,50; á última hora nada se habló de este papel no bajaba de 25,7½. cado á 103; las del Banco de España han estado buscadas á 122. Los demas valores no han sufrido alteracion Cotizacion del 3 de Julio de 1856 à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS. Tículos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40,50 c. p.

Idein del 3 por 100 diferido, publicado, 25,15. Amortizable de primera, id. no publicado, 12,30 d. Idem de segunda, id., 6,50 d.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de de Abril de 1850. Fomento de á 4.000 rs., id., 79,75 d. Idem de á 2,000 rs., id., 82 d. Idem de t. de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 80,50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 85, Idem del ferro-carril de Madrid à Aranjuez, id., 75 d. Idem del de Aranjuez á Almansa, id., 75 d. Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100

anual, publicado, 103. Acciones del Banco de España, no publicado, 122.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias, 50,90 d.—Paris á 8 dias, 5,31 d.

> BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 5 de Julio.

Fondos franceses. - 3 por 100, 71-65. Idem 4 1/2 por 100, 93-50. Españoles. - 3 por 100 interior, 39 1/2. Idem exterior, 45 ldem diferido , 24 ½.

Consolidados, 95 7/8 á 96. Amberes 28 de Junio. - Diferida, 24 3 4 p. - Interior, 40 1/2 papel. Amsterdan 28 de Junio. - Diferida, 25 3 16. - In-

terior, 40 1/16. Londres 28 de Junio.—Exterior, 47 ½.—Diferida, 25 ½.—Certificados, 6 ½.—Pasiva, 7.

EL ECO DE LA GANADERIA, ORGANO OFICIAL de la Asociación de ganaderos, bajo la dirección de Don Miguel Martinez Lopez. Se ha publicado el núm. 12 del tomo 3.º correspondiente al 1.º de Julio de este año. Contiene los siguientes artículos: Medios de aumentar la produccion de la carne.-Distribucion de premios á los expositores del concurso universal de Paris.—De la rotacion le cosechas.—Crónica agrícola y de comercio.—Misce-

ACABA DE PUBLICARSE LA PRIMERA ENTREGA DE una interesante obra titulada Contabilidad en general, dedicada á S. M. la Reina. Una recopilacion de diferentes tratados y sistemas originales que comprende desde las nociones elementales de la Aritmética, simplificacion de operaciones numéricas y sus aplicaciones á todos los ramos de la administracion civil, industrial, mercantil particular y general del Estado, y sistema metrológico decimal, por D. Juan de Dios Navarro. Esta obra constará de 10 tomos cuando más de 300 á 400 páginas cada uno. La suscricion no es obligatoria á toda ella , pu-de hacerse por completo,

por tomos, ó por entregas.

Puntos de suscricion.—En Madrid, al autor, calle Mayor, núm. 40, directa ó por correo en libranzas ó en se-llos de franqueo: y en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y Castillo, calle Mayor, núm. 4.

En provincias, en las direcciones de los Boletines oficiales que lo anuncien, y en la de otros periódicos que lo hagan en las mismas.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.-TEATRO DE VERANO.-Funcion para mañana sábado á las nueve de la noche.—Sin-fonía.—El corazon de un bandido, primera y segunda parte, en la que tomará parte el primer actor de este género D. José Dardalla.—Macarenas y contrabandistas, baile español.—Don Esdrújulo, juguete lírico-dramático.—El Barbero de Sevilla, en la que tomará parte el primer tenor D. Joaquin Miró, imitando la voz de tiple. - Las clavellinas, baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL,